

**ACTA Nº: 1.249** En Montevideo, el día 21 del mes de junio del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2108/21

I.1

Expediente Nro.:

2017-1379-98-000004

Montevideo, 9 de junio de 2021

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la firma JCDECAUX OOH URUGUAY S.A. contra la Resolución No. 2194/20, de 15/6/20, por la cual se declaró desierto la Licitación Pública No. 625/17 para el "Diseño, suministro, instalación y conservación de elementos de mobiliario urbano permanente y temporal, y la prestación de servicios en la faja costera del Departamento de Montevideo";

**RESULTANDO:** 1o.) que la impugnante expresa que el declarar desierto la licitación de referencia, luego de tres recomendaciones de adjudicación, resulta inexplicable e infundado, mientras que cuestiona la motivación del acto recurrido e indica que resulta incomprensible que pretenda fundarse la decisión en considerar de recibo observaciones que en el decurso del procedimiento competitivo ya habían sido desestimadas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que en relación al primer agravio, si bien técnicamente correspondía calificar de "frustrado" o "fallido" el procedimiento licitatorio, sustancialmente ello resulta irrelevante porque, en definitiva, al amparo de la potestad del ordenador primario de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas el resultado es el mismo;

4o.) que la potestad antedicha está prevista en el artículo 17 del Pliego de Particular de Condiciones (PCP) y en el artículo 68 del TOCAF;

5o.) que en función de la previsión expresa del PCP se concluye que la potestad de esta Intendencia de rechazar las ofertas no resulta contraria a derecho;

6o.) que por otra parte, y derivado incluso de la citada previsión que la oferente conoce desde la etapa preparatoria del procedimiento licitatorio, es de rechazo el agravio en cuanto al punto en tanto, como lo ha manifestado la jurisprudencia del Tribunal, "*...las empresas oferentes en una licitación no gozan de un derecho subjetivo ni de un interés legítimo a ser adjudicatarias, sino de una mera expectativa de que finalmente sea su oferta la vencedora. El licitante no tiene un derecho a la adjudicación sino tan sólo un interés indirectamente protegido en que se cumplan regularmente las formalidades establecidas porque de ese modo puede resultar satisfecha su pretensión...*" (Sentencia N° 294, de 11 de mayo de 2010);

7o.) que ello significa que el oferente se encuentra en una situación jurídica subjetiva de interés legítimo, que se traduce en el interés de todos los proponentes en que la Administración en el procedimiento, así como en el dictamen, se ajuste a las normas legales y a las establecidas en los pliegos, interés legítimo que muta a derecho subjetivo cuando se dicta un acto administrativo de adjudicación y este último extremo no se verificó en el caso de obrados, por lo cual la impugnante no tiene derecho subjetivo alguno;

8o.) que por otra parte el artículo R. 990 establece expresamente en el numeral 13.1 de las "Disposiciones Generales", Capítulo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Volumen VIII del Digesto Departamental) que *"Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas... El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes..."*;

9o.) que a su vez la jurisprudencia es conteste en establecer que no se tiene un derecho a la adjudicación máxime cuando, además, la facultad de rechazo está consagrada expresamente en el pliego;

10o.) que si bien es cierto que la Comisión Asesora de Compras, y a posteriori la Comisión Supervisora de Contrataciones, en sus informes de 2 de mayo de 2019 y 13 de febrero de 2020, aconsejaron se adjudique la licitación de la referencia a la impugnante, en forma posterior a dar vista conforme al artículo 67 del TOCAF -y en mérito al análisis efectuado de las observaciones presentadas por los otros oferentes- informaron en el sentido de no adjudicar la licitación de referencia y luego, de manera legítima, el Intendente dictó la resolución atacada conforme potestades regladas en la normativa aplicable;

11o.) que también debe tenerse presente que los informes de la Comisión Asesora y Comisión Supervisora tienen carácter de asesoramiento y que si bien la existencia de tales comisiones es de carácter necesario, sus dictámenes no son vinculantes y no al ordenador primario;

12o.) que en el caso el entonces Intendente compartió el dictamen de la Comisión Supervisora resolviendo rechazar todas las ofertas y para ello se basó, en aplicación del principio de verdad material, en el análisis de los hechos que surgen de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo referidos, por ejemplo, a las observaciones presentadas;

13o.) que por lo expuesto se concluye en el rechazo, por improcedente, del agravio consistente en la falta de motivación, en tanto esta surge del acto impugnado así como de sus antecedentes;

14o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma JCDECAUX OOH URUGUAY S.A., RUT No. 213291820012, contra la Resolución No. 2194/20, de 15/6/20, por la cual se declaró desierta la Licitación Pública No. 625/17 para el *"Diseño, suministro, instalación y conservación de elementos de mobiliario urbano permanente y temporal, y la prestación de servicios en la faja costera del Departamento de Montevideo"*.-

2. Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5256-98-000001

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2197/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-2310-98-000061

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma AEGFACILITIES URUGUAY SA contra el acto de determinación tributaria, implícito en la factura con vencimiento 1/10/20, por medio del cual se liquidó el impuesto a la Propaganda por el período comprendido entre los meses de mayo a agosto de 2020, por las pantallas ubicadas en el Complejo Multifunción Antel Arena;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente expresa que en virtud de la declaración de emergencia sanitaria, dispuesta por el Decreto N° 93/020, el Complejo Antel Arena suspendió todas sus actividades, permaneciendo las pantallas apagadas desde el 1° de mayo de dicho año en adelante, mientras que expresa que conforme lo dispuesto por la normativa departamental aplicable el impuesto grava a las publicidades o propagandas emitidas, siempre que dicha actividad sea perceptible desde espacios de dominio y/o uso público y por tanto lo gravado no es la mera potencialidad sino la efectiva actividad publicitaria, por lo cual en el caso no correspondería el cobro del tributo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el sistema de liquidación del impuesto en cuestión se estructura en base a declaraciones juradas que realiza el sujeto pasivo del tributo y el titular de las pantallas debe presentar la citada declaración cuando comienza a realizar la publicidad y debe presentar una nueva para dar la baja correspondiente;

4o.) que en tanto la empresa no realice el trámite correspondiente se entiende que la pantalla o cartel está en funcionamiento y por tanto se procede a la liquidación del impuesto, sin perjuicio;

5o.) que en el caso de obrados la impugnante alega que las pantallas no fueron utilizadas durante el período de inactividad del Antel Arena pero nunca presentó la declaración jurada que inicia el trámite para dar de baja la liquidación del impuesto de referencia;

6o.) que sin perjuicio que la inactividad citada pueda resultar un hecho notorio, lo cierto es que al menos parte de las pantallas están ubicadas en la parte exterior del edificio y son visibles desde la vía pública, por lo cual su funcionamiento no se vería impedido por la suspensión de actividades referida;

7o.) que al no resultar probada la inactividad de las pantallas, y que en su caso la empresa habría omitido el deber formal de tramitar la baja del tributo, se concluye que corresponde no hacer lugar a la impugnación incoada;

8o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma AEGFACILITIES URUGUAY SA, RUT 217974650010, contra el acto de determinación tributaria, implícito en la factura con vencimiento 1/10/20, por medio del cual se liquidó el impuesto a la Propaganda por el período comprendido entre los meses de mayo a agosto de 2020, por las pantallas ubicadas en el Complejo Multifunción Antel Arena.-

2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4200-98-000004

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2198/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000318

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) de la República Argentina, en el marco de la campaña de desarrollo de recursos de la Unidad Teatro Solís;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del convenio consiste en trabajar conjuntamente, con la transparencia y eficiencia que les corresponde, en el desarrollo de iniciativas y acciones de interés mutuo, siendo conscientes de los beneficios que se originarán con una cooperación más estrecha entre ellas y facilitar un programa de cooperación en investigación, capacitación, currículum, desarrollo institucional, difusión de información e intercambio entre funcionarios, docentes, no docentes y estudiantes de la Universidad;

**2o.)** que ambas instituciones fomentarán el contacto directo y la cooperación entre los miembros de su personal y departamentos, de acuerdo a las condiciones previstas en el acuerdo;

**3o.)** que las actividades conjuntas serán manejadas a través de la Oficina de Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Dirección del Teatro Solís;

**4o.)** que el proyecto de convenio cuenta con el control jurídico formal de la Unidad Asesoría y la Asesora Legal del Departamento de Cultura, que le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**5o.)** que el Servicio de Escribanía informa que la Universidad Nacional de Tres de Febrero acredita su representación a través de un poder general que cumple con los requisitos de validez para nuestro territorio;

**6o.)** que la División Promoción Cultural solicita la redacción del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los días del mes de ..... de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada "la IdeM", representada por ....., en calidad de....., en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N° 1360, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad Nacional de Tres de Febrero, en adelante denominada "UNTREF", representada por .....con domicilio en Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en la calle Av. Gral. Mosconi 2736, acuerdan la celebración del siguiente convenio de colaboración:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Las instituciones reunidas poseen el común interés de trabajar conjuntamente, con la transparencia y eficiencia que les corresponde, en el desarrollo de iniciativas y acciones de interés mutuo, siendo conscientes de los beneficios que se originarán con una cooperación más estrecha entre ellas. El presente acuerdo tiene como objeto: 1) facilitar un programa de cooperación en investigación, capacitación, curriculum, desarrollo institucional, difusión de información e intercambio entre funcionarios, docentes, no docentes y estudiantes de la Universidad. 2) Ambas instituciones fomentarán el contacto directo y la cooperación entre los miembros de su personal y departamentos, de acuerdo a las condiciones previstas en este acuerdo. 3) Las actividades conjuntas serán manejadas a través de la Oficina de Cooperación Internacional de la UNTREF y la Dirección del Teatro Solís.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES:** Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas. Las áreas de colaboración serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en la cláusula primera, con respecto a los temas concernientes al interés y beneficio mutuo, especialmente en: 1) La coordinación de intercambios de estudiantes, graduados y estudiantes de posgrados para períodos de estudio, investigación, así como para prácticas profesionales y pasantías. - El alcance del intercambio del personal y la duración de sus visitas dependerá de la disponibilidad de los fondos. Las condiciones concernientes al financiamiento de cada intercambio serán establecidas para cada caso específico -; 2) la promoción y apoyo de programas y proyectos conjuntos de investigación; 3) el intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución del objeto del convenio serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica: a) Estudios e investigación sobre espacios relacionados con las áreas de colaboración que son objeto en este convenio. b) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de colaboración que son objeto del presente convenio. c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, talleres, prácticas profesionales y pasantías o voluntariados. d) Asesoramiento en sistemas de información técnica de apoyo al proceso de concertación de acciones entre los actores de la cadena. e) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta. La ejecución de los compromisos específicos se regirán por medio de actas o convenios relativos a cada actividad o acción a seguir, en los que se deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las partes, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte. Cuando se entienda necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente instrumento y proponer las recomendaciones

que sea menester. Los convenios o actas específicos podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica; públicas o privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario.

**CLÁUSULA CUARTA: CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS:** En los acuerdos específicos que se celebren para la concreción de proyectos en común, en el marco de este acuerdo se especificarán los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las partes, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, responsabilidades, entre otros aspectos relacionados.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por UNTREF a través de la carrera de Ingeniería de Sonido y del CISTAS (Centro Integral de Servicios Tecnológicos de Acústica y Sonido): el Coordinador y Director de ambas áreas.

- Por la IdeM a través del Teatro Solís: el Director/a del Teatro Solís.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado por igual periodo previo acuerdo de las partes a solicitud de una de ellas, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos: a) Por acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho. c) Por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando al momento de su resolución. No es causal de resolución del presente convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores de las partes intervinientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para efectos del presente convenio y sus consecuencias legales la UNTREF y la IdeM señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, lugar donde se les cursará toda documentación que esté dirigida a ellas. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

**CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN:** En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente documento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO:** Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RECIPROCIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra sus atribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en la publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades que al alcance de cada una se encuentren.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no dan surgimiento, ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna entre ellas. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder su posición y compromisos en el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes declaran que celebran el presente convenio conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores que formará parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta certificada, con acuse de recibo, fax, telegrama colacionado y certificado, o cualquier otro medio escrito, fehaciente y auténtico que diera certeza de su realización.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN:** Ambas partes se reconocen que en la representación que ostentan gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.

Y en señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; a las Divisiones Promoción Cultural, Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden-a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Teatro Solís a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2199/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4424-98-000071

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 1013/21 dictada el 8 de marzo de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la mencionada resolución se dispuso que a partir del 1 de junio de 2021 la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias (UNPE) no recogerá más animales muertos provenientes de veterinarias públicas o privadas, hipódromos, studs, caballerizas, refugios o similares;

2o.) que se han presentado varias partes interesadas a plantear inquietudes sobre su aplicación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en dicho marco se cree conveniente postergar la aplicación de la resolución de referencia convocando a todas las partes interesadas a una mesa de trabajo con el fin de buscar soluciones a la situación;

2o.) que acorde al marco legal vigente también resultaría conveniente la convocatoria de la Comisión Interinstitucional de Residuos Sanitarios creada por Decreto del Poder Ejecutivo No. 586/09 art. No. 31, con el objetivo de estudiar alternativas que permitan el manejo ambiental adecuado acorde a lo que plantea dicha norma nacional;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Limpieza son coincidentes en promover el dictado de resolución postergando la aplicación de la Resolución No. 1013/21 de fecha 8 de marzo de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Establecer que, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución, se dispone la suspensión temporal de la aplicación de la Resolución No. 1013/21, dictada el 8 de marzo de 2021.

2o.-Convocar a las partes interesadas a una mesa de trabajo con el fin de buscar soluciones para mejorar el levante que realiza la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias (UNPE), por el tiempo en que se posterga la aplicación de la misma.

3o.-Solicitar al MSP la convocatoria de la Comisión Interinstitucional de Residuos Sanitarios creada por Decreto del Poder Ejecutivo No. 586/09 en su Art. No. 31, con el objetivo de estudiar alternativas que permitan un manejo sanitario y ambiental adecuado.

4o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que curse comunicaciones al Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Universidad de la República - Facultad de Veterinaria, a la Junta Departamental de Montevideo, a los restantes Departamentos, a todos los Municipios, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de

Planificación, Administración y Apoyo y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, y a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias; cumplido, pase al Sector Despacho para su comunicación a: Sociedad de Medicina Veterinaria, Asociación de Comercios Veterinarios del Uruguay, Asociación de Criadores del caballo puro de carrera, Hipódromo Nacional de Maroñas, Asociación Uruguaya de propietarios de caballos de carrera y Cámara de Empresas Gestoras de Residuos del Uruguay (CEGRU).

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2200/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000055

Montevideo, 21 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) consistente en la realización de tareas de recolección de residuos y mantenimiento de zona limpia dentro del Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del contrato de donación modal aprobado por Resolución No. 2954/20 de fecha 24 de agosto de 2020, es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, con jóvenes mayores de 18 años de edad, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social;

2o.) que en la cláusula "CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO" del mencionado contrato, se establece que el convenio comenzará a regir a partir de su suscripción, hecho acontecido el día 29 de diciembre de 2020;

3o.) que posteriormente, con fecha 7 de junio de 2021 la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza solicita modificar la fecha de inicio del convenio, ya que la fecha en la cual la Organización comenzó con el proceso educativo fue el día 1ero. de febrero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, entiende conveniente modificar la mencionada cláusula;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

1o.-Modificar la cláusula "CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO", del convenio aprobado por Resolución No. 2954/20 de fecha 24 de agosto de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO: La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 1ero. de febrero de 2021 y por el plazo de trece (13) meses. El convenio podrá renovarse por un plazo igual o menor, previo informe favorable de la División Limpieza y la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.- En caso de renovarse el convenio, deberá hacerse con anterioridad, una nueva selección de los y las participantes ya que éstos no pueden permanecer por más de un año en este tipo de convenios, a efectos de brindar oportunidad a la mayor cantidad de personas en propuestas de esta naturaleza.", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Saneamiento, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y previa intervención de Contaduría General pase al Departamento de Desarrollo Ambiental.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2201/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4401-98-000052

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento de servicios, a suscribirse entre esta Intendencia y el Grupo GESTA SRL, para asesoramiento al Sistema de Gestión Ambiental de Playas de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Grupo GESTA SRL prestará asistencia técnica al Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA) y al Comité Participativo de Playas (SGA - Playas de Montevideo) en materia de gestión y educación ambiental aplicada a la preservación, conservación y mejora ambiental del sistema costero;

2o.) que en dicho marco se analizarán estrategias para la implantación de un SGA en alguna de las playas de la costa oeste montevideana acorde con los requisitos establecidos en la norma ISO 14001, versión 2015;

3o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico y formal del texto de contrato presentado inicialmente, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto del contrato que se promueve;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 238505, por la suma de \$ 200.000,00 a tales efectos;

5o.) que la Gerencia de Compras informa que, tratándose de un convenio que implica un arrendamiento de servicios por la suma antedicha, que cuenta con el aval del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, una vez firmado el convenio, es posible realizar una compra directa sin intervención del Servicio de Compras en atención al monto establecido;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se dio cumplimiento a lo expuesto en la Resolución No. 4258/11 de fecha 12 de setiembre de 2011, recabando respuesta favorable de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a proceder con la aprobación del contrato de obrados;

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. No. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente la aprobación del referido contrato en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de contrato de arrendamiento de servicios a suscribirse entre esta

Intendencia y el Grupo GESTA SRL, en los términos que se detallan a continuación: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS: en la ciudad de Montevideo a los ..... días del mes de ..... de dos mil ....., POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por ....., en calidad de ....., con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y POR OTRA PARTE: Grupo GESTA SRL (en adelante GESTA) con domicilio en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez No. 2133, inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 216690680014, representada por ....., con cédula de identidad No. .... en calidad de ....., siendo el nombrado oriental y mayor de edad, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1) Por Resolución No. 2216/17 de fecha 29 de mayo de 2017 se aprobó el texto de Convenio de Asistencia Técnica en apoyo a la mejora de la Gestión y Educación Ambiental respecto de las playas, habiendo contado en dicha oportunidad con el aporte del Director de GESTA, Aramís Latchinian. 2) Que en la actualidad se cree conveniente por parte del SGA, realizar una revisión metodológica del Sistema de Gestión Ambiental de las Playas de Montevideo, a fin de contribuir a su racionalización, según el enfoque de la Norma ISO 14001-2015. 3) El Comité Participativo de Playas trabaja en la mejora de la gestión ambiental en la costa Oeste de Montevideo por lo que se analizan diversas estrategias para la implantación en un futuro de un SGA en alguna de las playas de dicho espacio costero. **SEGUNDO - OBJETO:** GESTA prestará asistencia técnica al Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA) y al Comité Participativo de Playas (SGA Playas de Montevideo) en materia de Gestión y Educación Ambiental aplicada a la preservación, conservación y mejora ambiental del sistema costero. **TERCERO - OBLIGACIONES de la IdeM:** 1) Abonar a GESTA la suma referida en la cláusula "SEXTO" de este documento en la forma de que ahí se estipula. 2) Aportar información del Sistema de Gestión Ambiental de Playas de Montevideo, insumo necesario para el análisis de estrategias para la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental en una playa del oeste del Departamento. 3) Conformar una Comisión de Seguimiento de al menos 3 (tres) profesionales por parte del ETEA y el Comité Participativo de Playas que permita el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CUARTO - OBLIGACIONES DE GESTA:** 1) Realizar análisis de estrategias para la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental en una playa del oeste del Departamento de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO 14001, versión 2015. 2) Colaborar en la definición de su Alcance, su Análisis de Contexto y de Partes Interesadas, la identificación de Aspectos Ambientales y los Análisis de Riesgo, de tal manera de tener unidad de criterio con los análisis realizados para el Sistema de Gestión Ambiental ya certificado en las playas del Este. 3) Realizar una revisión metodológica del Sistema de Gestión Ambiental de las Playas de Montevideo, a fin de contribuir a su racionalización, según el enfoque de la Norma ISO 14001-2015. 4) Colaborar en la definición de los lineamientos estratégicos de una "Guía de Cuidados del Ambiente Costero" que tenga como público objetivo sus propios usuarios y tomadores de decisión, de manera de aplicar la herramienta de Educación Ambiental al servicio del sistema costero. 4) En el caso de que GESTA utilice personal dependiente en régimen de subordinación para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato, deberá: exhibir, a solicitud de la IdeM los siguientes documentos con relación a quienes participen en la ejecución del presente contrato: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo No. 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social, a la entidad previsional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de pólizas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y otra por accidentes de transporte. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes. 5) La Empresa declara conocer y aceptar que el pago a realizar por la IdeM se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. 6) Cada una de las actividades implicará la elaboración y entrega de un informe independiente. **QUINTO - PLAZO:** El plazo será de 6 (seis) meses contado a partir de su suscripción. Este plazo se podrá modificar por acuerdo de las partes, en caso de que todas las actividades previstas en la cláusula "CUARTO" hayan sido concluidas y aceptadas con anterioridad o redefinidas si los proyectos lo requieren. **SEXTO - PRECIO:** La IdeM abonará a GESTA la suma de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil), impuestos incluidos, y se pagará de la siguiente manera: a) el 30% del total dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del presente contrato; b) el 50% del total en el plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la entrega de los numerales 3 y 4 de la cláusula "CUARTO - Obligaciones de GESTA" y c) el restante 20% con el cumplimiento del informe que surja de lo establecido en el

numeral 1 de la cláusula "CUARTO - Obligaciones de GESTA" al vencimiento del plazo establecido en la cláusula "QUINTO" del presente. En todos los casos se deberá contar con la aprobación del ETEA previo a efectuar el cobro correspondiente. **SÉPTIMO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento se realizará a través del ETEA y/o de quién se designe por éste para ese fin. **OCTAVO - COMUNICACIÓN:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes convienen en fijar como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, los expresados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar, previa constatación del mismo, al inicio de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por la parte cumplidora. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que GESTA declara conocer y aceptar. **DÉCIMO PRIMERO - RESPONSABILIDAD:** GESTA asume las obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar los daños materiales o personales que se hubieran podido irrogar cuando se constatare por sentencia ejecutoriada su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMO SEGUNDO - USO DE LA INFORMACIÓN:** GESTA acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la IdeM toda la información a que tenga acceso. La propiedad de toda documentación e informes que produzca GESTA durante este contrato y como resultado de este, será de la IdeM. Toda información obtenida por GESTA para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM. GESTA no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica o profesional para publicaciones científicas o académicas y en todo caso previa comunicación a la IdeM. **DÉCIMO TERCERO - PROHIBICIÓN:** Para el presente contrato se han tenido en cuenta las especiales características de GESTA, por lo que no podrá ser cedido. **DÉCIMO CUARTO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO QUINTO - REPRESENTACIÓN:** GESTA acredita la representación invocada según Certificado Notarial presentado ante este Departamento, el que se encuentra vigente. **DÉCIMO SEXTO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes convienen en establecer la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas hasta la total extinción de las mismas. Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Equipo Técnico de Educación Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del contrato de obrados.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2202/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000015

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente al desarrollo de tareas de levante de descarte de clasificado, basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 3035/20 de fecha 27 de agosto de 2020 se aprobó un convenio con la asociación por el término de 3 (tres) meses, a partir del 1o. de julio de 2020, para la realización de las tareas antedichas, y por Resolución No. 4425/20 de fecha 14 de diciembre del mismo año se prorrogó el mencionado contrato hasta el 31 de diciembre de 2020;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza expresa que se ha realizado un llamado dirigido a organizaciones sociales para realizar tareas de limpieza en la zona de referencia, generándose 2 (dos) nuevos convenios, uno para realizar el servicio en el Municipio D, según expediente electrónico No. 2020-5507-98-000055, y otro contrato para la realización de tareas en el Municipio F, según expediente electrónico No.2020-5507-98-000054;

3o.) que continúa informando que en el marco del llamado y de los nuevos convenios, se comenzó en el mes de febrero con el proceso de selección, formación e instrucción a los participantes, comenzando a realizarse efectivamente las tareas en el mes de marzo de 2021;

4o.) que por lo expuesto, la mencionada Unidad solicita la convalidación y autorización del pago por las tareas realizadas en los meses de enero y febrero de 2021, en las cuales la organización debió continuar con la ejecución de las tareas más allá del vencimiento del contrato anterior, debido a que los servicios por razones sanitarias no se podían interrumpir;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 238989 por la suma de \$ 2:524.183,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. Literal D Numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se efectúe el pago de obrados;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto por la suma de \$ 2:524.183,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres) a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente a las tareas realizadas durante los meses de enero y

febrero del año 2021, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a los Municipios D y F, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2203/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000100

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 538/19, de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa STILER S.A. la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante el desarrollo de la obra surgió la necesidad de ajustar el proyecto de iluminación e instalación de cámaras de vigilancia en la Plaza Bergerio, de acuerdo a los criterios actuales de la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP), obra que no se encontraba prevista en el rubrado de la licitación;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes y trabajos mencionados alcanza la suma de \$ 448.464,43, monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por Decreto-Ley No. 15.566;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeciones al precio indicado, debiendo ser pagado bajo el rubro "imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 12 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de \$ 448.464,43 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 43/100), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

- "Diferencia en el alumbrado e instalación eléctrica en la Plaza Bergerio" por un monto básico de \$ 384.565,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco), ajustable por la paramétrica No. 5.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2204/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-8854-98-000008

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa Grinor Sociedad Anónima por la suma de \$ 1:399.521,00, correspondiente a tareas de acondicionamiento del terreno del sitio de disposición final de residuos incorporado para la zona oeste de la ciudad de Montevideo, en el marco del plan "Acción Limpieza COVID - Fin de Año" implementado por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 1191/21 de fecha 22 de marzo de 2021, se convalidó lo actuado y autorizó el pago por la suma indicada a favor de la citada empresa, gasto autorizado al amparo del Art. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el 9 de abril de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en los Arts. 13 (Ejercicio) y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), según solicitud de preventiva SEFI No. 235683;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza informa que en el marco de la pandemia generada por el virus del COVID-19, y ante el incremento de residuos previsto para las fiestas tradicionales de fin de año, se definió prioritario atender la alta demanda de la recolección de residuos, preservando las condiciones sanitarias de la población y de los propios trabajadores de la División;

4o.) que a los efectos del logro de los objetivos planteados, se implementó el plan "Acción de Limpieza COVID - Fin de Año", siendo de gran necesidad el acondicionamiento de un sitio de disposición de residuos en la zona oeste de la ciudad de Montevideo, por lo que se tuvo que contratar en carácter de urgencia, a la empresa referida para la realización de las tareas de obrados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental en atención a lo informado, es de conformidad con reiterar el pago de referencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1191/21 de fecha 22 de marzo de 2021, correspondiente a la suma de \$ 1:399.521,00 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos veintiuno) a favor de la empresa Grinor Sociedad Anónima, por los motivos

indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2205/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000141

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa Volkemax SA, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 382758/1;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado pago por contravenir el artículo No. 13 (Ejercicio) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), según Factura No. 1210157 por la suma de \$ 806.163,80;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que hubo un atraso en el visto bueno del servicio, lo que generó la observación por cambio de ejercicio;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar el pago por la suma de \$ 806.163,80 (pesos uruguayos ochocientos seis mil ciento sesenta y tres con 80/100), a favor de la empresa Volkemax SA, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2206/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000099

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa STILER S.A. la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante el desarrollo de la obra surgió la necesidad de instalar una reja mecanizada en el tanque de amortiguación de pluviales ubicado en la Plaza Bergerio, para evitar que dichos pluviales arrastren residuos que contaminen la plaza y a su vez reducir de esta manera costos de mantenimiento, obra que no se encontraba prevista en el rubrado de la licitación;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los trabajos y bienes mencionados alcanza las sumas de € 117.349,00 (euros ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve) y \$ 2:040.914,08 (pesos uruguayos dos millones cuarenta mil novecientos catorce con 08/100) monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante manifiesta que el precio indicado respeta el precio de mercado, debiendo ser pagado bajo el rubro "imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 11 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por los montos de € 117.349,00 (euros ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve) y \$ 2:040.914,08 (pesos uruguayos dos millones cuarenta mil novecientos catorce con 08/100) monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

-Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tamiz autolimpiable mecanizada ROTAMAT Rock2 1000/6 7500, en Plaza Bergerio" por un monto básico de \$ 1:513.825,00 (pesos uruguayos un millón quinientos trece mil ochocientos veinticinco), ajustable por la paramétrica 5 y de € 117.349,00

(euros ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2107/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-5310-98-000111

Montevideo, 9 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 392514/1, para la adquisición de 5000 (cinco mil) guantes de cuero de descarne para el Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios);

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa WALAN LTDA., por la suma total de U\$S 31.720 (dólares americanos treinta y un mil setecientos veinte), impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa WALAN LTDA, la Compra Directa por Excepción N° 392514/1, para la adquisición de 5000 (cuatro mil) guantes de cuero de descarne, para el Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios), por la suma total de U\$S 31.720 (dólares americanos treinta y un mil setecientos veinte ), impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 392514/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2188/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-1650-98-000001

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 392507/1, para la adquisición de 4000 (cuatro mil) pantalones y 4000 (cuatro mil) parkas para el Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios);

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2105/21, de fecha 9 de junio de 2021, se dispuso la adjudicación de la referida compra a la empresa LANCER S.A., por la suma total de \$ 5:294.800 (pesos uruguayos cinco millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos), impuestos incluidos;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que el gasto fue realizado con intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211 literal B) de la Constitución de la República y N° 114 del T.O.C.A.F.;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma total de \$ 5:294.800 (pesos uruguayos cinco millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos), impuestos incluidos, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 392507/1, para la adquisición de 4000 (cuatro mil) pantalones y 4000 (cuatro mil) parkas para el Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios), adjudicada a la empresa LANCER S.A.

2°. La imputación realizada para atender el gasto de que se trata, fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE**

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2106/21

I.3

Expediente Nro.:

2019-6347-98-000003

Montevideo, 9 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 361996/1, para la ejecución de las obras de ampliación del sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos;

**RESULTANDO:** 1°) que presentaron ofertas las empresas ABORGAMA DUCELIT S.A., CONSORCIO SACEEM- MOLINSUR S.A.- GRINOR S.A., Consorcio en formación CIEMSA-MACROMÁQUINAS y Consorcio en formación TEYMA- PIETROBONI;

2°) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa ABORGAMA DUCELIT S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, con un costo de las obras que asciende a la suma de \$ 223:028.142,60 (pesos uruguayos doscientos veintitrés millones veintiocho mil ciento cuarenta y dos con 60/100), impuestos y 15% de imprevistos incluidos. El monto imponible estimado por la empresa es de \$ 10:399.173,50 (pesos uruguayos diez millones trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y tres con 50/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 8:586.597,56 (pesos uruguayos ocho millones quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y siete con 56/100), imprevistos incluidos, por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 231:614.740,19 (pesos uruguayos doscientos treinta y un millones seiscientos catorce mil setecientos cuarenta con 19/100);

3°) que la Gerencia de Compras informa que el proceso continúa por trámite SEFI y su financiamiento será a través del Fondo Capital y eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa ABORGAMA DUCELIT S.A. la Licitación Pública N° 361996/1, para la ejecución de las obras de ampliación del sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de 231:614.740,19 (pesos uruguayos doscientos treinta y un millones seiscientos catorce mil setecientos cuarenta con 19/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.

2°. Dicha erogación será financiada a través del Fondo Capital.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo

Ambiental y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2187/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-1650-98-000004

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 392503/1 para la adquisición de zapatos de seguridad para el Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios);

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Secretaria General justifica el procedimiento por las razones de urgencia determinadas por la inmediata incorporación de las 4000 personas que resultaron sorteadas el pasado 26 de mayo, que es necesario proveerlos de los elementos de trabajo y seguridad necesarios para el cumplimiento de tareas;

2º) que la Comisión Asesora de Ropa establece que el precio es de mercado, el menor presentado, y que la empresa cuenta con la cantidad de pares solicitados y su entrega inmediata;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa GARIMPORT S.A, por la suma total de \$ 2:586.400,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos) impuestos incluidos;

4o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa GARIMPORT S.A, la Compra Directa por Excepción N° 392503/1, para la adquisición de 4000 (cuatro mil) pares de zapatos de trabajo de seguridad para el Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios), por la suma total de \$ 2:586.400,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos), impuestos incluidos.

2º. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 392503/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2186/21

I.5

Expediente Nro.:

2021-1650-98-000002

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 392512/1, para la adquisición de 8000 buzos de manga larga de algodón y 4000 camperas polares con cierre, para el Programa de Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios);

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Secretaria General justifica el procedimiento por las razones de urgencia determinadas por la inmediata incorporación de las 4000 personas que resultaron sorteadas el pasado 26 de mayo, que es necesario proveerlos de los elementos de trabajo y seguridad necesarios para el cumplimiento de tareas;

2º) que la Comisión Asesora de Compras informa que los precios presentados por el oferente son de mercado, y los menores presentados, contando con la cantidad de prendas solicitadas, y entrega inmediata;

3º) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa LANCER S.A., por la suma total de \$ 4:001.600,00 (pesos uruguayos cuatro millones mil seiscientos), impuestos incluidos;

4º) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la empresa LANCER S.A., la Compra Directa por Excepción N° 392512/1, para la compra de 8000 buzos de algodón manga larga y 4000 camperas polares con cierre para el Programa de Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios), por la suma total de \$ 4:001.600,00 (pesos uruguayos cuatro millones mil seiscientos), impuestos incluidos.

2º. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 392512/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor

preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2105/21

I.6

Expediente Nro.:

2021-1650-98-000001

Montevideo, 9 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 392507/1 para la adquisición de pantalones y parkas para el Programa Oportunidad Laboral (jornales solidarios);

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Asesora de Ropa establece que el precio es de mercado, el menor presentado, y que la empresa cuenta con la cantidad de prendas solicitadas y su entrega inmediata;

2o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa LANCER S.A, por la suma total de \$ 5:294.800 (pesos uruguayos cinco millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos) impuestos incluidos;

3o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa LANCER S.A, la Compra Directa por Excepción N° 392507/1, para la adquisición de 4000 (cuatro mil) pantalones y 4000 (cuatro mil) parkas para el Programa Oportunidad Laboral (jornales solidarios), por la suma total de \$ 5:294.800 (pesos uruguayos cinco millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 392507/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2207/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-3450-98-000025

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 343318/1, para la ejecución de la obra de acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en el Municipio A del departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 3693/18, de fecha 13 de agosto de 2018, se adjudicó la referida licitación a la empresa SARLUX S.A. por la suma total de \$ 29:593.209,84 (pesos uruguayos pesos uruguayos veintinueve millones quinientos noventa y tres mil doscientos nueve con 84/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2°) que por Resolución N° 3327/20, de fecha 21 de setiembre de 2020, se amplió dicha adjudicación en un 15,16%, por la suma de \$ 4:488.582,34 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 34/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

3°) que el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1°) que la imputación sin disponibilidad se realizó con intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente reiterar el gasto emergente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 4:488.582,34 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 34/100) a favor de la empresa SARLUX S.A., correspondiente a la ampliación en un 15,16% de la Licitación Pública N° 343318/1, para la ejecución de la obra de acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en el Municipio A del departamento de Montevideo.
- 2.- Consignar que la imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4886-98-000026

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2208/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-0016-98-000039

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 391978/1, para la contratación de un profesional Técnico en Gerencial, bajo la modalidad de contrato de arrendamiento de obra, para desempeñar tareas en el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Municipio E propone adjudicar la referida compra al Sr. Jesús Guillén, profesional técnico en gerencia, con estudios avanzados en administración y dirección de empresas y especialización estratégica y trabajo en equipo de alto rendimiento, quien reúne los requisitos de notoria competencia e idoneidad para desempeñar tareas de planificación, organización, coordinación y seguimiento en el referido Municipio;

2°.) que a su vez manifiesta que no existen las condiciones para que las referidas tareas sean realizadas por los funcionarios que actualmente desempeñan tareas en esa dependencia y que dichas circunstancias no podrán ser modificadas en breve plazo;

3°.) que el profesional a contratar se desempeñará por un lapso de 49 (cuarenta y nueve) meses, haciendo entrega de informes semestrales y anuales, así como un informe al final del período para el cual se lo contrata, conteniendo el desarrollo de la totalidad de las actividades realizadas y todos los logros obtenidos y metas alcanzadas, indicando el grado de cumplimiento de los indicadores de gestión, el cual deberá ser aprobado por el gobierno municipal y publicado para su difusión;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la compra al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, a la empresa unipersonal Jesús Guillén Molina, por el plazo de 49 meses, por un monto total de BPC 1.195 (bases de prestaciones y contribuciones mil ciento noventa y cinco), impuestos incluidos;

5°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del TOCAF la contratación en régimen de arrendamiento de obra, la Compra Directa por Excepción N° 391978/1, a la empresa unipersonal Jesús Guillén Molina, por un lapso de 49 meses, por un monto total de BPC 1.195 (bases de prestaciones y contribuciones mil ciento noventa y cinco), impuestos incluidos.

2°.- Deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) participar en la planificación, organización, coordinación y monitoreo del proceso de elaboración del presupuesto quinquenal municipal, elaboración de la rendición anual de cuentas a presentar ante la alcaldesa;
- b) participar en la realización de los planes operativos anuales del funcionamiento del municipio, coordinando con la alcaldesa las pautas a establecer, en concordancia con al ley No. 19.272 y sus concordantes;
- c) definir conjuntamente con la alcaldesa los indicadores de gestión y proceder a su seguimiento;
- d) planificar, definir y coordinar ejecución del presupuesto quinquenal municipal (funcionamiento e inversiones) en los diferentes rubros y derivados;
- e) realizar el seguimiento de la ejecución de las erogaciones fijadas en el presupuesto quinquenal, municipal, dando cuenta;
- f) realizar evaluaciones semestrales de los planes operativos, evaluar desvíos y sugerir acciones a tomar, en coordinación con la alcaldesa, haciendo entrega de informe semestral;
- g) suministrar en forma periódica a determinar, la información que la alcaldesa solicite para el monitoreo de las actividades del plan de desarrollo municipal;
- h) planificar y coordinar la ejecución del plan de desarrollo municipal en los diferentes ejes programáticos;
- i) entregar al municipio anualmente un informe de trabajo conteniendo el desarrollo de las actividades descritas y logros obtenidos, que deberá ser aprobado por el gobierno municipal;
- j) entregar al municipio al final del período del contrato de 52 (cincuenta y dos) meses un informe final conteniendo el desarrollo de la totalidad de las actividades descritas y de todos los logros obtenidos y metas alcanzadas, indicando grado de cumplimiento de los indicadores de gestión, que deberá ser aprobado por el gobierno municipal y publicado para su difusión.

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 391978/1.

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y al Municipio E, y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2209/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000263

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención a Acreedores relacionadas con las facturas presentadas por la empresa Infinito Construcciones S.R.L.;

**RESULTANDO: 1o.)** que a la mencionada empresa se le adjudicó la orden de compra N° 364.428, realizada por la División Salud para efectuar reparaciones edilicias en las policlínicas pertenecientes al Servicio de Atención a la Salud;

**2o.)** que la Unidad de Atención Acreedores informa que la empresa presentó los siguientes documentos: factura N° 1.218.689 por un monto de \$ 806.969,00 (pesos uruguayos ochocientos seis mil novecientos sesenta y nueve) y además una nota de crédito N° 1.229.227 por un monto de \$ 40.348,00 (pesos uruguayos cuarenta mil trescientos cuarenta y ocho) como garantía de conservación por el 5%;

**3o.)** que el 14 de mayo del 2021 el Contador Delegado del Tribunal Cuentas de la República observó las facturas mencionadas por un monto total de \$ 766.621,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y seis mil seiscientos veintiuno) por el artículo 13 (ejercicio) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

**4o.)** que el Equipo Económico Financiero de la División Salud manifiesta que desde la fecha de la adjudicación de la compra a la empresa de referencia, para la realización de reparaciones edilicias en las policlínicas pertenecientes al Servicio de Atención a la Salud, y dada la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia, y las modificaciones surgidas durante la marcha de la obra en cuestión, se han generado atrasos en los plazos de entrega;

**5o.)** que el gasto emergente corresponde a la orden de compra N° 364.428, referente a las facturas que se mencionan en el resultando segundo;

**CONSIDERANDO:1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Reiterar la totalidad del gasto por la suma de \$ 766.621,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta

y seis mil seiscientos veintiuno) a favor de la empresa Infinito Construcciones S.R.L, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

**2.-** Establecer que la erogación resultante será atendida a la factura N° 1.218.689 y nota de crédito N° 1.229.227, acreedor N° 95.784.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2210/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000034

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la solicitud de la Sra. Andrea Soraya Severo Vargas, C.I. N° 3.664.385-2, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Ameghino N° 4645, en el marco del convenio suscrito el 14/VIII/19;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 9 de abril de 2021 la interesada expone que los motivos del atraso tiene que ver con problemas laborales durante estos meses complejos de pandemia que impactaron en su presupuesto a nivel familiar; b) manifiesta que quiere hacer frente a lo comprometido y para ello solicita una rebaja de la cuota mensual que venía abonando para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 94 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última cuota de \$ 2.684,00

aconsejado; 2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Andrea Soraya Severo Vargas, C.I. N° 3.664.385-2, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Ameghino N° 4645, en el marco del convenio suscrito el 14/VIII/19.-

2°.- Establecer que la deuda de \$ 190.684,00 (pesos uruguayos ciento noventa mil seiscientos ochenta y cuatro) incluidos recargos deberá abonarse en 94 (noventa y cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) cada una y una última cuota de \$ 2.684,00 (pesos uruguayos dos mil seiscientos ochenta y cuatro).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2211/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000154

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.895 sito con frente a la calle Gobernador Del Pino N° 4114/20;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 1244/20 del 16/III/20 se concedió con carácter precario y revocable el cuidado del citado predio al Programa de Vivienda Sindical PVS - PIT CNT, hasta tanto no fuera adjudicado a la Cooperativa de Vivienda Unida de Vendedores Ambulantes del Transporte COVIUVAT para la construcción de viviendas;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el solar corresponde al lote 2 del plano del Ing. Agrim. Sergio Llanos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.817 del 11/III/19 con un área total de 886 m<sup>2</sup> 93 dm<sup>2</sup>; b) surge del reparcelamiento de los padrones Nos. 37.719, 37.696, 37.697 y 37.718; c) el resultado del estudio de contaminación de suelo afirma su viabilidad para uso residencial; d) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble mencionado quedando establecido el valor venal para la enajenación en 2.367,47 UR siendo este valor aceptado por la cooperativa;

3°) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 17 viviendas en el predio resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la mencionada cooperativa acreditó la vigencia de la personería jurídica, agregó copia de estatutos y el padrón socio-económico, de conformidad con los términos de los arts. 8 y 13 del Decreto N° 24.654 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal Cartera de Tierras;

4°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2°, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado

con el N° 430.895 sito con frente a la calle Gobernador Del Pino N° 4.114/20 a la Cooperativa de Vivienda Unida de Vendedores Ambulantes del Transporte (COVIUVAT), por la suma de 2.367,47 U.R. (dos mil trescientas sesenta y siete unidades reajustables con 47/100).-

**ARTICULO 2°.**- Establécese que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal N° 11300566 de la Cartera de Tierras.-

**ARTICULO 3°.**- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.3

Resolución Nro.:

2212/21

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000327

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N° 423.529, solar 44 sito con frente a la calle Solidaridad N° 2362 del ex- Barrio en Condominio N° 6;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. José María Melo Sanguinetti que adeuda el saldo de 140 U.R. pero que ha fallecido de acuerdo a lo declarado por su yerno, el Sr. Rafael Alcarraz; b) en el predio de obrados, hay tres viviendas ocupadas por familiares del Sr. Melo Sanguinetti que han planteado el interés por regularizar su situación; c) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y/o la de sus sucesores/as bajo apercibimiento de procederse a la rescisión de la adjudicación y d) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular de derecho por falta de pago;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. José María Melo Sanguinetti sobre el predio empadronado con el N° 423.529, sito con frente a la calle Solidaridad N° 2362 del ex- Barrio en Condominio N° 6.-

2°. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2213/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000257

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** que se solicita regularizar el establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales y herramientas de construcción, ubicado en el predio empadronado con el N° 417.327, sito con frente a la Av. 8 de Octubre N°4489;

**RESULTANDO:** 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.553,11 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 1.642,22 m<sup>2</sup>;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que: a) el local se ubica sobre Av. 8 de Octubre, vía jerarquizada del sistema viario departamental, la cual cuenta con carril "solo bus"; b) cuenta con ingreso vehicular desde dicha avenida y desde la calle Juan Jacobo Rousseau; c) se entiende que las interferencias que puedan generar por ingreso de vehículos al predio son admisibles; d) es de preferencia que los camiones ingresen/egresen desde la calle J. J. Rousseau;

3°) que el citado Servicio propicia la autorización de la gestión condicionada a que: a) la operativa de carga y descarga se realice dentro del predio; b) se ajusten a lo dispuesto en la norma de tránsito de cargas vigente Resolución N° 1160/12; c) se mantengan las condiciones de funcionamiento declaradas y d) no se realicen maniobras de camiones marcha atrás sobre Av. 8 de Octubre;

4°) que la Unidad de Logística informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería, estacionamiento (flota propia o proveedores) y espera o cualquier otra operación asociada al emprendimiento se realicen exclusivamente dentro del predio no admitiéndose en ningún momento el uso de la vía pública y c) deberá demarcarse un área a estos efectos que deberá permanecer libre de mercadería que será controlada en la instancia de habilitación comercial.

5°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F, informa que: a) deberá cumplirse en un todo lo establecido para la zona por la Resolución N° 1260/08 del 31/VIII/08 y sus modificativas en relación al tipo de vehículo que ingresa; b) el local cuenta con área interna y en tal sentido las operaciones de carga y descarga deberán realizarse dentro del predio; c) dada la actividad allí implantada, los olores, ruidos, gases, materiales de desecho, etc, provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local; d) en cuanto a los aspectos ambientales que involucra el proyecto, se hace constar que deberá cumplir con la normativa ambiental tanto a nivel nacional como departamental; los residuos sólidos y líquidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa ambiental vigente; e) se deberán acatar las medidas que determinen las oficinas competentes;

6°) que el mencionado Servicio continúa informando que: a) se deberá obtener la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos y los certificados que se estimen

pertinentes; b) no se deberá utilizar el retiro frontal para estacionamiento de vehículos y c) por lo expuesto, se sugiere viabilizar la gestión, condicionado a que se cumpla estrictamente con las condiciones expresadas y aquellas establecidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística;

7º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m<sup>2</sup>), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

8º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales y herramientas de construcción, ubicado en el predio empadronado con el N° 417.327, sito con frente a la Av. 8 de Octubre N°4489 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc. provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. todas las operaciones de carga y descarga de mercadería, estacionamiento (flota propia o proveedores) y espera o cualquier otra operación asociada al emprendimiento, deberá realizarse exclusivamente dentro del predio, no admitiéndose en ningún momento uso de la vía pública. Deberá demarcarse un área a estos efectos que deberá permanecer libre de mercadería y será controlada en la instancia de habilitación comercial;
- d. se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados (ingreso de mercadería en 2 vehículos C11: 2 veces por día. Egreso en 2 vehículos C11: 1 vez por día.)
- e. no se realicen maniobras de camiones marcha atrás sobre la Av. 8 de Octubre;
- f. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- g. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- h. no se deberá utilizar el retiro frontal para estacionamiento de vehículos;
- i. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada dentro del horario de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 13:00 a 18:00hs.;
- j. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- k. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- l. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) y enviar por mail a [sce.areaurbana@imm.gub.uy](mailto:sce.areaurbana@imm.gub.uy) dicha tarjeta en formato pdf;

- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.
- n. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N°9, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2214/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000027

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia, mantenimiento del contenedor y del predio ubicados en el padrón N° 426.850 correspondiente al conjunto habitacional Cochabamba;

**RESULTANDO:** 1° que por Resolución N° 1716/21 de 10/V/21 se aprobó un convenio a tales fines con la Cooperativa Social Isla Unión;

2° que la División Tierras y Hábitat informa que Contaduría General solicitó se discrimine la masa salarial por grupo y subgrupo a fin de calcular el ajuste correspondiente y por ello propone cambios en su cláusula cuarta;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente la modificación propuesta;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Modificar la cláusula cuarta del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Cooperativa Social Isla Unión, aprobado por Resolución N° 1716/21 de 10/V/21 que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** La IdeM se compromete a transferir en el plazo del convenio un total de \$ 2.005.977,00 (pesos uruguayos dos millones cinco mil novecientos setenta y siete). Dicho monto se abonará de la siguiente manera: I) una partida inicial de \$ 386.637,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y siete) pagadera a la firma del contrato, II) 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 323.868,00 (pesos uruguayos trescientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho), la primera de las cuales vencerá a los 30 (treinta) días de la firma del contrato. Dicho monto total comprende: a) costos salariales por un monto total de \$1.730.958,00 (pesos uruguayos un millón setecientos treinta mil novecientos cincuenta y ocho) que se corresponden y ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7 y grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 288.493,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres) discriminándose de la siguiente manera: \$ 194.067,00 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil sesenta y siete) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2, \$ 46.593,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil quinientos noventa y tres) corresponden al grupo 19 subgrupo 7 y \$ 47.833,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres) corresponden al grupo 19 subgrupo 16) de acuerdo al laudo vigente a enero de 2021; b) una partida inicial por un monto total de \$ 52.372,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil trescientos setenta y dos); c) costos no salariales entre los cuales se incluye contratación de seguro, traslado en días feriados, comunicaciones, combustible, emergencia móvil, gastos de administración, desgastes de herramientas, insumos de limpieza por un monto total de \$ 179.373,00 (pesos uruguayos ciento

setenta y nueve mil trescientos setenta y tres) y d) un porcentaje de capitalización de la Cooperativa del 2,5% (dos y medio por ciento), por un monto total de \$ 43.274,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro). Asimismo, la IdeM se compromete a proporcionar acompañamiento y formación a la Cooperativa a través del contrato a una organización social. Los/as socios/as de la cooperativa y los/as trabajadores/as dependientes que esta contrate contarán con 2 (dos) horas semanales de capacitación (dentro de su horario laboral). Adicionalmente, los/as socios/as cooperativistas tendrán 8 (ocho) horas mensuales de asesoramiento y formación".

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.6

Resolución Nro.:

2215/21

Expediente Nro.:

2021-3450-98-000035

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la solicitud de una partida especial por la suma de \$ 13.600.000,00;

**RESULTANDO:** 1) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que la citada partida fue generada para cubrir los gastos de importación correspondientes al despacho de 70 mil luminarias leds de la CDE 670/2017/2;

2°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal ingresó al SEFI la solicitud de partida especial N° 47869;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Asignar una partida especial de \$13.600.000,00 (pesos uruguayos trece millones seiscientos mil) a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, para atender los gastos de importación de 70 mil luminarias leds de la CDE 670/2017/2.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la actividad 504002601, derivado 193000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
2216/21

Expediente Nro.:  
2021-9067-98-000012

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1974/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que asignó a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, el pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;  
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde reiterar el gasto observado por la contadora delegada, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1974/21 de fecha 31 de mayo de 2021 relativo a la asignación a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, del pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
2217/21

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000160

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. Silvana Franco, quien comenzó a cumplir funciones de Coordinadora de la Policlínica Lavalleja;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Silvana Franco, CI N° 3.175.009, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, por igual período.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:

2218/21

Expediente Nro.:

2019-3122-98-000174

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Diana Galdino;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 673/20/5000 de fecha 11 de setiembre de 2020 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1° de setiembre de 2020, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que la funcionaria cumplió 60 (sesenta) años de edad el 3 de abril de 2021 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período la titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, si así lo aceptara;

3°. que la referida funcionaria aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dada de baja por tal causal a partir del 3 de abril de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar de baja a partir del 3 de abril de 2021 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, a la funcionaria Sra. Diana Galdino, CI N° 1.301.727.-

2°.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionaria activa para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilada y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliada al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar

recibo mutual pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

2219/21

Expediente Nro.:

2020-6363-98-000024

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1814/21 de fecha 18 de mayo de 2021 que dispuso prorrogar, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de julio de 2021, el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, Ofelia López y Claudia Hornos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0440/21 de fecha 25 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado por el Contador Delegado, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

2°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1814/21 de fecha 18 de mayo de 2021 relativo a la prórroga, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de julio de 2021, del pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, CI N° 1.811.921, Ofelia López CI N° 1.824.704, y Claudia Hornos, CI N° 3.954.503, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0440/21 de fecha 25 de enero de 2021, en virtud de lo previsto por los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
2220/21

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000213

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1128/21 de fecha 15 de marzo de 2021 que designó a los funcionarios Sres. Martín Rinaldi y Fredy Gómez como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1287 - D3/19, autorizado por Resolución N° 1238/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019, en los puestos de D4111 - Dirección de Área Urbana y D4112 - Dirección de Área Edilicia, respectivamente, con destino al Servicio Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Información de Personal informa que por Resolución N° 0314/21 de fecha 18 de enero de 2021 se prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021, entre otras, las asignaciones de tareas y responsabilidades de los funcionarios Sres. Martín Rinaldi y Fredy Gómez en los puestos D4111 - Dirección del Área Urbana y D4112 - Director Área Edilicia, respectivamente;

2°.) que atendiendo a la referida designación, los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes sugieren dejar sin efecto la Resolución N° 0314/21 de fecha 18 de enero de 2021, a partir del 1° de mayo de 2021, respecto de los citados funcionarios;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de mayo de 2021, respecto de los funcionarios Sres. Martín Rinaldi, CI N° 1.693.342 y Fredy Gómez, CI N° 3.029.326, la Resolución N° 0314/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Contralor de la Edificación, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:

2221/21

Expediente Nro.:

2021-2072-98-000008

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar a partir 1° de julio de 2021 la asignación del cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4493/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de un cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
2222/21

Expediente Nro.:  
2021-2508-98-000020

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en Ec. María Leticia Beledo quien se desempeña en el Departamento de Planificación, para asesorar a la Dirección del referido Departamento;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en Ec. María Leticia Beledo, CI N° 2.833.108, al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones de asesoramiento a la Dirección de dicho Departamento, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
2223/21

Expediente Nro.:  
2018-4410-98-000108

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Sergio Leivas y Ruben Anderson, dispuesto por Resolución N° 1057/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por los hechos ocurridos el día 15 de octubre de 2018, cuando se habrían tratado de forma inadecuada, profiriéndose insultos mutuamente;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto los funcionarios no solicitaron ampliación sumarial ni evacuaron la vista otorgada;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que los sumariados han comprometido su responsabilidad administrativa al haberse proferido insultos en forma mutua, encuadrando su conducta en lo establecido en el Art. R 423.3 lit. b) del Vol. III del Digesto, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ruben Anderson y una sanción de 16 (dieciséis) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Sergio Leivas, en virtud de operarse como circunstancia agravante la reincidencia, tal como dispone el Art. R 423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1057/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ruben Anderson , CI N° 3.830.380, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos.-

3°.- Sancionar con 16 (dieciséis) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Sergio Leivas, CI N° 3.675.620, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos.-

4°.- Comuníquese Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión

Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:

2224/21

Expediente Nro.:

2020-3140-98-000030

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria de la Unidad Atención y Orientación sobre Servicios Sociales Lic. en T/S María Eugenia Sánchez, para cumplir 4 (cuatro) horas en la referida Secretaría atendiendo las demandas presentadas en el área atención social del colectivo de personas en situación de discapacidad y sus familias, contando además con un trabajo de cultura sorda dentro de la Secretaría;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S María Eugenia Sánchez, CI N° 4.278.345, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4200-98-000007

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
2225/21

Expediente Nro.:  
2021-3150-98-000018

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario del Banco de Previsión Social en comisión en esta Intendencia, AS Leonel Molinelli, quien se desempeña como Director de la Secretaría de las Personas Mayores;

**RESULTANDO:** 1°. que su pase en comisión a esta Intendencia fue aceptado por Resolución N° 5854/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 y prorrogado por Resolución N° 0765/21 de fecha 22 de febrero de 2021 hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que solicita la continuidad, desde diciembre de 2020, del pago de las partidas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a saber, partida mensual por concepto de pérdida de la Compensación Computación equivalente al 10 % del salario base, y partida semestral variable por concepto de pérdida del Premio por Cumplimiento de Meta (PCM);

3°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

4°. que respecto de la Compensación Computación del 10% del sueldo base, el Servicio de Liquidación de Haberes informa que era de \$ 9.356,00 (pesos uruguayos nueve mil trescientos cincuenta y seis) mensuales hasta diciembre de 2020 y fue abonada hasta el 26 de noviembre de 2020, y que desde el mes de enero de 2021 asciende a \$ 9.769,00 (pesos uruguayos nueve mil setecientos sesenta y nueve);

5°. que asimismo informa que el Premio Cumplimiento de Metas (PCM) semestral se abona en base a información proporcionada en cada oportunidad desde el organismo de origen, y que el último pago se realizó en noviembre de 2020 por la suma de \$ 82.253,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y tres), importe correspondiente al 100% del monto informado, por no contar con reporte de incidencias anuales que puedan afectar el pago para el funcionario;

6°. que la Asesoría de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, de acuerdo a la normativa vigente, Art. 4° del Decreto 25.962 de 10/5/94 recogida en el Art. 77.1 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, disposición recogida en el Art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario del Banco de Previsión Social en comisión en esta Intendencia, AS Leonel Molinelli, CI N° 3.668.415, el pago de las partidas que percibía como funcionario del Banco de Previsión Social y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, denominadas partida Compensación Computación del 10% del sueldo base, y partida Premio por Cumplimiento de Meta (PCM), a partir del mes de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de las Personas Mayores, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:

2226/21

Expediente Nro.:

2019-1425-98-000780

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la prórroga de la asignación al Nivel I de la Carrera 1305-Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales a la funcionaria Sra. Verónica Brum y al funcionario Sr. Roberto Garay, dispuesta por Resolución N° 4299/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, debido a que aún se está a la espera de la culminación del proceso de implantación de la nueva administración de los almacenes;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad, solicitando la referida División que dicha prórroga sea hasta el 31 de octubre de 2021;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el Nivel de Carrera III en el cual revista el funcionario Sr. Roberto Garay lo habilita a concursar por un Nivel de Carrera I, por lo cual se encuentra habilitado a desempeñar el cargo interinamente, no siendo el caso de la funcionaria Sra. Verónica Brum, a quien se le deberá prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2, D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Verónica Brum, CI N° 3.923429, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/Despachante de Herramientas y Materiales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de octubre de 2021.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Designar interinamente al funcionario Sr. Roberto Garay, CI N° 1.981.418, en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/Despachante de Herramientas y Materiales, a partir del vencimiento de la Resolución N° 4299/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2021.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
2227/21

Expediente Nro.:  
2021-0012-98-000067

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1228/21 de fecha 22 de marzo de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia, de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Beatriz Ramírez, para desempeñar tareas en el Municipio B;

**RESULTANDO:** que el Municipio B solicita modificar la citada resolución estableciendo que el pase en comisión es a partir del 11 de febrero de 2021, fecha en la que la funcionaria comenzó a desarrollar tareas en el Municipio;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 1228/21 de fecha 22 de marzo de 2021 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Beatriz Ramírez, CI N° 1.452.772 es a partir del 11 de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:

2228/21

Expediente Nro.:

2021-3430-98-000020

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Gonzalo Rovira quien se desempeña en el Servicio de Áreas Verdes;

**RESULTANDO:** 1º.) que se promueve su traslado a la Unidad Montevideo Rural;

2º.) que la Unidad Montevideo Rural y los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Gonzalo Rovira, CI N° 3.304.249, al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones en la Unidad Montevideo Rural, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico, a las Divisiones Promoción Económica y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Montevideo Rural y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
2229/21

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000183

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Obrera al funcionario Sr. Matías González, debido a que se cuenta con una cuadrilla de mantenimiento que realiza tareas en los locales de las 24 Policlínicas, Oficina Central y farmacia, siendo fundamental el cargo solicitado para una adecuada organización y distribución de tareas con un mando a  
c a r g o ;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de  
c o n f o r m i d a d ;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Matías González, CI N° 3.837.496, las tareas y responsabilidades de un puesto Jefatura Obrera del Servicio de Atención a la Salud, dependiente de la Dirección Administrativa y de Servicios de Apoyo, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3430-98-000039

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1071-98-000203

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
2230/21

Expediente Nro.:  
2021-3111-98-000077

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, por el desarrollo de tareas correspondientes a la Jefatura Administrativa del Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0164/21 de fecha 11 de enero de 2021;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1071-98-000134

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
2231/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000144

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de la asignación de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 0659/21 de fecha 8 de febrero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, CI N° 4.718.256, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Alejandro Martino, quien se desempeña en el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º.) que el pasado 4 de junio de 2019 participó en un altercado con el conductor de una bicicleta en la intersección de las calles María Orticochea y Camino Castro;

2º.) que se realizó la información de urgencia correspondiente;

3º.) que atento a la existencia de hechos que podrían determinar la participación del funcionario no solo en faltas administrativas como la comisión de agresiones en la vía pública durante su jornada laboral y su retiro del lugar de trabajo sin autorización, sino también eventualmente en un ilícito penal, la Unidad Sumarios informa que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al funcionario y autorizar la radicación de denuncia penal en caso de corresponder;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, al funcionario Sr. Alejandro Martino, CI N° 3.247.401, quien se desempeña en el Municipio G, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Facultar a la referida Unidad a realizar la denuncia penal en caso de corresponder.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
2233/21

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000156

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. María Cristina Lusardo, quien supervisa y coordina el vacunatorio central, tres puestos de vacunación Covid y los puestos de vacunas en general de las policlínicas del referido Servicio;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal Informa que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. María Cristina Lusardo, CI N° 2.696.610, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4100-98-000078

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
2234/21

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000179

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se deje sin efecto a partir del 18 de mayo de 2021 la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a la funcionaria Dra. Cristina Pouse, dispuestas por Resoluciones Nos. 0242/21 y 0294/21 de fechas 15 y 18 de enero de 2021, respectivamente, debido a la reorganización de la integración de los equipos de salud de las policlínicas;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 18 de mayo de 2021, respecto de la funcionaria Dra. Cristina Pouse, CI N° 2.882.460, la Resolución N° 0242/21 de fecha 15 de enero de 2021 que le asignó el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º. - Dejar sin efecto a partir del 18 de mayo de 2021, respecto de la mencionada funcionaria, la Resolución N° 0294/21 de fecha 18 de enero de 2021 que le prorrogó la compensación especial por ejercer la función de Coordinador/a de Policlínica.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
2235/21

Expediente Nro.:  
2021-3280-98-000075

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 278/21/5000 de fecha 4 de mayo de 2021, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** 1°.) que su objeto es esclarecer los hechos relativos a la denuncia presentada por una ciudadana ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, expresando que el 5 de marzo de 2021, recibió en el buzón de su domicilio una notificación que pretendía ser del mencionado Servicio;

2°.) que la Unidad Sumarios solicita ampliar la Resolución N° 278/21/5000 de fecha 4 de mayo de 2021, y facultar a la Unidad Sumarios de la División Asesoría Jurídica a realizar la denuncia penal correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 278/21/5000 de fecha 4 de mayo de 2021, estableciendo que se faculta a la Unidad Sumarios de la División Asesoría Jurídica a realizar la denuncia penal en caso de corresponder.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
2236/21

Expediente Nro.:  
2021-5022-98-000009

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que cursó nota a los efectos de solicitar información acerca del actual Sistema de Seguro de Salud de los funcionarios de esta Intendencia, en virtud del vencimiento del plazo del seguro de salud de su personal y jubilados;

2º.) que fueron devueltas las actuaciones con informe de la División Asesoría Jurídica, dando cuenta de las distintas conclusiones a las que podía arribar la administración del legislativo departamental;

3º.) que la Junta Departamental de Montevideo manifestó su voluntad de ampliar los contratos con las prestadoras de salud que integran la nómina del nuevo Sistema de Salud de esta Intendencia, incorporando a su personal y demás personas beneficiarias;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de una resolución por medio de la cual se apruebe el texto de la ampliación de los texto de convenios aprobados por resoluciones Nros. 1196/20, 1197/20, 1198/20 y 1199/20 de fecha 10 de marzo de 2020, entre esta Intendencia y la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", el "CASMU", el "Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista" y la "Mutualista Hospital Evangélico", respectivamente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar la ampliación de los contratos suscritos con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, CASMU, Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista y Mutualista Hospital Evangélico aprobados por Resoluciones N° 1196/20, 1197/20, 1198/20, 1199/20, todas del 10 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

"A partir del 1º de julio de 2021, pasarán a estar comprendidos en todos los términos del presente convenio los funcionarios y pasivos de la Junta Departamental de Montevideo, así como sus familiares comprendidos en la cláusula cuarta del presente."

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
2237/21

Expediente Nro.:  
2021-5012-98-000001

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1°. que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2°. que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2021, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Nombre	Cédula
Leonardo Baron	1835324
Oscar Santana	2894798
Alberto Tregarthen	2962062
Iliana Prieto	3679687
Daniel Queipo	3721930
Guzman Robaina	3829477
Fabrizio Barrios	3905745
Lorena Arismendi	4193756
Vanessa Cuzzo	4288003
Nadia Fuques	4456962
Sebastian Pietro	4510972
Santiago Deferrari	4511937

Andres Papaterra	4525730
Diego Schmidt	4579668
Nicolas Alvarez	4688522
Pablo Perdomo	4697709
Mauro Cuello	4705376
Santiago Machado	4739079
Carolina Lopez	4760420
Stephanie Camaiti	4784724
Ignacio Gonzalez	4793704
Evelyn Bonnefón	4877815
Andrea Correa	3958541
Erica Pérez	4605066
Nestor Cardozo	3582405
Fernando Villasante	4612524
Carolina Ferreira	2864835
María Corpas	3892748
María Cecilia Sanguinetti	3892050
Yessica Da Cunha	4444083
Elisa Lambiasse	2540815
María Carla Chiarla	2562128
María Virginia Viña	1551899
María Velazco	2000593
Cecilia Bertoglio	4093621
Richard Ledesma	1838614
Pablo Luján	4496564
Pablo Lombardo	4013997
Patricio Martínez	4615897
Mathias Fernández	4256465
Verónica Muniz	3404228
Viviana Acosta	4446136
Paula Borges	4646836
Valeria Custodio	4894911
Leonardo Rodríguez	1931523
Gastón Salvo	2818862

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Municipios CH y G, a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, de Cultura, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
2238/21

Expediente Nro.:  
2021-2000-98-000004

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, el pago de la compensación autorizada por Resolución N° 1462/21 de fecha 12 de abril de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 41 el monto de la compensación;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, el pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3110-98-000003

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
2239/21

Expediente Nro.:  
2020-4252-98-000116

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1564/21 de fecha 26 de abril de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Luces en los ensayos que se realizaron en las fechas 19,20,25,26,27,28 y 29 de noviembre de 2020, por las funciones que se proyectaban para los días 22,23,27,28 y 29 de diciembre de 2020, en el Teatro Solís, para la obra denominada " La del manojito de Rosas", Zarzuela, las cuales fueron suspendidas debido a la emergencia sanitaria por COVID 19;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;  
2°.) que la Unidad Banda Sinfónica informa que dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, pero de acuerdo a las necesidades de servicio para la producción del espectáculo y la urgencia en su cumplimiento, se realizó la asignación de la funcionaria de obrados quien cuenta con una probada trayectoria en dicha actividad;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1564/21 de fecha 26 de abril de 2021 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la contratación de varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados, quienes se desempeñan como gestor/a territorial, autorizados por Resolución N° 2704/19 de fecha 3 de junio de 2019;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de los siguientes funcionarios/as, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de sus vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Nombre	Cédula
MARÍA LASIDA	1.791.364
MARTÍN GROSSO	3.759.372
FERNANDA SUÁREZ	4.031.284
LORENA BRIOZZO	2.661.672
RODOLFO NOGUEZ	4.373.440
JOAQUÍN NAVIA FERREIRA	1.759.252
VIRGINIA SCASSO	1.951.825
SABINA HARARI	3.764.023

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, al Programa

Esquinas de la Cultura, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:

2241/21

Expediente Nro.:

2021-4120-98-000021

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades al Nivel I de la carrera 1213- Práctico de Mantenimiento, a la funcionaria Sra. Eliana Lescano, ante la necesidad de contar con un Nivel I de la mencionada carrera en el Sector de Producción de Prefabricados ubicado en la Quinta de Santos;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Eliana Lescano, CI N° 4.602.598, el Nivel I de la carrera 1213- Práctico de Mantenimiento, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 5, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:

2242/21

Expediente Nro.:

2021-5122-98-000010

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Intendencia, Sr. Zelmar Manzanares, quien se desempeña en la Unidad Cuentas Personales;

**RESULTANDO:** 1°. que su pase en comisión a esta Intendencia fue aceptado por Resolución N° 2018/18 de fecha 30 de abril de 2018 y prorrogado por Resolución N° 0300/21 de fecha 18 de enero de 2021 hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que solicita la continuidad, desde el 27 de noviembre de 2020, del pago de la diferencia salarial que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la diferencia solicitada es de \$ 11.796,00 (pesos uruguayos once mil setecientos noventa y seis);

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de su vencimiento, al amparo de lo previsto en el Art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Intendencia, Sr. Zelmar Manzanares, CI N° 3.847.419, el pago de una compensación adicional mensual correspondiente a la diferencia salarial que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 27 de noviembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Cuentas Personales, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
2243/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001926

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y la compensación mensual a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Yuly Pérez, dispuestas por Resolución N° 4573/20 de fecha 15 de diciembre de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de la compensación que percibe la citada funcionaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a la funcionaria Sra. Yuly Pérez, CI N° 4.000.164, la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y la compensación mensual a la tarea que percibe, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:

2244/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000262

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1221/21 de fecha 22 de marzo de 2021 que autorizó el pase en comisión a la Intendencia de Rocha del funcionario Sr. Santiago Echeverría, a partir de su notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**RESULTANDO:** que la Unidad Información de Personal, en virtud de lo informado por la Intendencia de Rocha, solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 20 de abril de 2021", por corresponder a la fecha de inicio de la prestación de tareas en comisión en la Intendencia de Rocha;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1221/21 de fecha 22 de marzo de 2021, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 20 de abril de 2021".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5310-98-000100

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1071-98-000150

Montevideo, 21 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
2245/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000025

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a las que corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a las Carreras 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental y 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino según se detalla, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

--	--	--	--

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>	<i>Destino</i>
4.717.168	ANDREA MALLADOT	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4380 - Servicio Atención a la Salud - Policlínica Casavalle
5.009.147	CECILIA NICOLINI	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	1000 - Departamento Secretaría General
5.054.593	MAURA PEREZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4.622.853	STEPHANIE MASNER PERALTA	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4225 - Unidad Parques Protegidos
4.710.208	NADIA SUAREZ	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4380 - Servicio Atención a la Salud - Policlínica Casavalle
3.981.987	SHIRLEY CAMACHO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Secretaría General, de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal, Salud, Artes y Ciencias y Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2246/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000077

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 374.879, contrato N° 1865, caratulado: "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E", a cargo de la empresa Idalar S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste,

considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevisto del referido contrato;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Idalar S.A., correspondientes a los trabajos imprevistos para la Compra N° 374.879, en el marco del Contrato N° 1865, caratulado: "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E" según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 13: Suministro de materiales para la confección de cordones metálicos en la zona de árboles.**

Precio unitario: \$/metro 1,792 (pesos uruguayos mil setecientos noventa y dos).

Monto imponible unitario: \$/metro 158 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 14: Pavimento de hormigón de 20 cm de espesor, en superficies menores a 10 metros cuadrados.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 4,346 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos cuarenta y seis).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 1,847 (pesos uruguayos mil ochocientos cuarenta y siete).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONT  
EVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2247/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000001

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la necesidad de ampliar la cantidad de unidades auxiliares de las empresas de transporte urbano, autorizadas para sustituir las unidades paralizadas;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad de Programación del Transporte Urbano informa que: a) en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia covid 19, existe la necesidad de contar con el 100% de la flota urbana en circulación, para mantener una disponibilidad de salón sin aglomeración de pasajeros; b) que la reglamentación actual establece un número de unidades auxiliares correspondiente al 4% de la flota; c) que debido a las roturas y fallas de unidades existentes y baja de personal en los talleres, se hace necesario habilitar la mayor cantidad de unidades auxiliares; d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que la experiencia obtenida hasta la fecha dio buenos resultados al permitir contar con mayor capacidad operativa a las empresas de transporte para cumplir con los servicios planificados, se sugiere ampliar hasta el 7,5% del total de la flota urbana en circulación la cantidad de unidades auxiliares;

2º) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Modificar el literal a) Art. 2, de la Resolución N° 421/16 del 01/02/2016, a efectos de ampliar la cantidad de unidades auxiliares por empresa de transporte urbano de pasajeros, el que quedará redactado de la siguiente manera: "No podrán superar en número el 7,5 % del total de la flota en servicio de cada una de las empresas de transporte urbano (COETC, COMESA, CUTCSA y UCOT)".

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Inspección de Tránsito y pase a la Unidad de Programación del Transporte Urbano para la notificación a las empresas del transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2248/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001141

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2032, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903272091, del que fallecido Sr. Eulogio Calbelo figura como cotitular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 9 de octubre de 2019; b) el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fueron declarados únicos y universales herederos del causante sus hijos, se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2032, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903272091, del que fallecido Sr. Eulogio Calbelo figura como cotitular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2249/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000079

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, contrato N° 1821, caratulado: "Ejecución de carpeta asfáltica en caliente sobre

adoquines en las calles Alejandro Fiol de Pereda entre Avda J. Suárez y Abayubá, y Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, en el Municipio C, del Departamento de Montevideo", a cargo

de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste,

considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevisto del referido contrato;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, en el marco del Contrato N° 1821, caratulado: "Ejecución de carpeta asfáltica en caliente sobre adoquines en las calles Alejandro Fiol de Pereda entre Avda J. Suárez y Abayubá, y Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, en el Municipio C, del Departamento de Montevideo." según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 30: Construcción de lomos de burro en carpeta asfáltica en Camino Burdeo.**

Precio unitario: \$/metro 3,045 (pesos uruguayos tres mil cuarenta y cinco)

Monto imponible unitario: \$/metro 1.024 (pesos uruguayos mil veinticuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 del contrato original.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2250/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000080

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 384.934, contrato N° 1859, caratulado: "**Ejecución de carpeta asfáltica en caliente sobre adoquines en las calles Alejandro Fiol de Pereda entre Avda J. Suárez y Abayubá, y Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, en el Municipio C, del Departamento de Montevideo.**", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevisto del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 384.934, en el marco del Contrato N° 1899, caratulado: "Ejecución de carpeta asfáltica en caliente sobre adoquines en las calles Alejandro Fiol de Pereda entre Avda J. Suárez y Abayubá, y Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, en el Municipio C, del Departamento de Montevideo." según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 1: Pavimento de hormigón de 20 cm de espesor, en superficies mayores a 100 metros cuadrado.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2,367 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y siete).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 380 (pesos uruguayos trescientos ochenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 2: Pavimento de hormigón de 20 cm de espesor, en superficies menores a 10 metros cuadrado.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2,819 (pesos uruguayos dos mil ochocientos diecinueve).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 393 (pesos uruguayos trescientos noventa y tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 3: Vereda de baldosa roja de 9 panes. No incluye contrapiso.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1,609 (pesos uruguayos mil seiscientos nueve).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 393 (pesos uruguayos trescientos noventa y tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 4: Remoción de losetas cupertinas, y reconstrucción y limpieza de canaletas en las canalizaciones de la calle Vaz Ferreira.**

Precio unitario: \$/metro 907 (pesos uruguayos novecientos siete).

Monto imponible unitario: \$/ metro 274 (pesos uruguayos doscientos setenta y cuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 5: Suministro y colocación de chapas antideslizantes.**

Precio unitario: \$/metro 7.223 (pesos uruguayos siete mil doscientos veintitrés).

Monto imponible unitario: \$/ metro 250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 6: Suministro y colocación de césped.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 941 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y uno).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 150 (pesos uruguayos ciento cincuenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 7: Remoción y recolocación de bolardos metálicos.**

Precio unitario: \$/unidad 4,710 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos, diez).

Monto imponible unitario: \$/unidad 2,848 (pesos uruguayos dos mil ochocientos, cuarenta y ocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 8: Repicado, remoción y retiro de pavimento de hormigón en superficies menores a 10 metros cuadrados.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 309 (pesos uruguayos trescientos nueve).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 107 (pesos uruguayos ciento siete).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2251/21

II.6

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001142

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1619, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903234987, del que fallecido Sr. Eulogio Calbelo figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 9 de octubre de 2019; b) el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fueron declarados únicos y universales herederos del causante sus hijos, se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1619, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903234987, del que fallecido Sr. Eulogio Calbelo figura como cotitular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2252/21

II.7

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001143

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1299, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903193607, del que fallecido Sr. Eulogio Calbelo figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 9 de octubre de 2019; b) el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fueron declarados únicos y universales herederos del causante a sus hijos, se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, ; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1299, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903193607, del que fallecido Sr. Eulogio Calbelo figura como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2253/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000062

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** que esta Administración tiene la intención de apoyar aquellas iniciativas que contribuyan a sobrellevar de mejor manera la emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia Covid-19;

**RESULTANDO:** 1º) que el Ministerio de Salud Pública (MSP) comenzó en el mes de marzo de 2021 la aplicación de vacunas, que tiene como objetivo máximo inmunizar al total de la población mayor de 12 años;

2º) que es de interés de Intendencia promover la vacunación para COVID-19 de los ciudadanos de Montevideo colaborando con eliminar posibles barreras relativas a la movilidad;

3º) que recientemente pudo completarse la integración técnica con el Ministerio de Salud Pública para poder consultar en línea sobre las personas agendadas y/o vacunadas;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución por la que se cree el Beneficio Viajes para Vacunados contra Covid-19;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Crear el Beneficio Viajes para Vacunados contra Covid-19 que estará vigente durante el plan de vacunación 2021 y que consistirá en la acreditación del valor equivalente a 4 (cuatro) viajes de 1 hora para quienes se inoculen con las dos dosis de la vacuna mencionada.

2º. Disponer las siguientes condiciones para acceder al beneficio:

a) se otorgará a quienes tengan las siguientes tarjetas STM:

- Común
- Jubilados
- Estudiantes, que utilicen líneas del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo
- Prepago Nominado
- Transporte, para trabajadores/as de transporte de media distancia.

b) para hacerse acreedor al beneficio, el usuario interesado deberá solicitarlo de acuerdo al procedimiento administrativo que esta Intendencia establezca;

c) en caso que el beneficiario tuviera más de una tarjeta STM, la prelación para decidir en cuál tarjeta se acreditará el saldo será el siguiente:

- Tarjeta STM Jubilado
- Tarjeta STM Estudiante
- Tarjeta STM Prepago Nominado
- Tarjeta STM Transporte
- Tarjeta STM Común

d) el saldo de la acreditación deberá ser transferido a la tarjeta STM en cualquiera de los locales de la red de comercialización STM sin costo, para que quede operativo.

e) el saldo estará disponible para ser transferido a la tarjeta hasta el 31 de diciembre de 2021. Transcurrido ese plazo perderá la posibilidad de acreditar en la tarjeta el beneficio.

f) una vez transferido el saldo a la tarjeta, éste no tendrá vencimiento, a excepción de los viajes acreditados en las tarjetas STM Estudiante que tendrán el vencimiento establecido por Resolución N° 222/17.

g) para los casos que se utilice el sistema de pospago, el importe será acreditado en su estado de cuenta.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones: Tecnología de la información, para su implementación, Comunicaciones y Prensa, para su difusión y Transporte, para su conocimiento y notificación a todas las empresas operadoras del sistema de transporte colectivo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2254/21

II.9

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000374

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los distintos pagos a favor de R Y K INGENIEROS S.R.L. correspondientes a facturas básicas correspondientes a la compra N° 368641/1, contrato N° 336474, obra N° 6506 de recuperación de bicisendas en Bv. Gral. Artigas y la calle Ramal Norte;

**RESULTANDO:** 1°) que el 7 de junio de 2021 el contador delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la suma de \$ 2.575.769,00, por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (falta de disponibilidad) del T.O.C.A.F., (facturas Nos. 1217110, 1219439, 1225326, 1232261 y 1232248 por \$ 1.000.866,00, \$ 822.453,00, \$ 795.119,00, - \$ 1.546,00 y - \$ 41.123,00 respectivamente);

2°) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma de \$ 2.575.769,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve) a favor de R Y K INGENIEROS S.R.L., correspondientes a las facturas básicas Nos. 1217110, 1219439, 1225326, 1232261 y 1232248 por \$ 1.000.866,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos sesenta y seis), \$ 822.453,00 (pesos uruguayos ochocientos veintidos mil cuatrocientos cincuenta y tres), \$ 795.119,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y cinco mil ciento diecinueve), - \$ 1.546,00 (negativo pesos uruguayos mil quinientos cuarenta y seis) y - \$ 41.123,00 (negativo pesos uruguayos cuarenta y un mil ciento veintitrés) respectivamente, correspondientes a la compra N° 368641/1, contrato N° 336474, obra N° 6506 de recuperación de bicisendas en Bv. Gral. Artigas y la calle Ramal Norte.

2°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2255/21

II.10

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000322

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.076.208,00 a favor de COOPERATIVA 31 DE ENERO correspondiente al servicio de confección y colocación de cartelera en refugios peatonales;

**RESULTANDO:** 1°) que corresponde a trabajos realizados en el marco de la licitación abreviada N° 369103 y fue solicitado por el Servicio de Programación de Transporte Urbano;

2°) que el 26 de mayo de 2021 la contadora delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó dicha suma por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (falta de disponibilidad) del T.O.C.A.F. (Factura N° 1220139);

3°) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Reiterar el gasto de la suma de \$ 1.076.208,00 (pesos uruguayos un millón setenta y seis mil doscientos ocho) a favor de COOPERATIVA 31 DE ENERO, correspondiente al servicio de confección y colocación de cartelera en refugios peatonales, licitación abreviada N° 369103 (Factura N° 1220139).

2°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2256/21

II.11

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000082

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 374.879, contrato N° 1865, caratulado: "**Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E**", a cargo de la empresa Idalar S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización del precio y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevisto del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el precio y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Idalar S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 374.879, en el marco del Contrato N° 1865,

caratulado: "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E" según el siguiente detalle

**Rubro Imprevisto I 15: Nivelación de tapas de saneamiento de acuerdo con el plano que se anexa.**

Precio unitario: \$/unidad 21.960 (pesos uruguayos veintiún mil novecientos sesenta).

Monto imponible unitario: \$/unidad 7,386 (pesos uruguayos siete mil trescientos ochenta y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
2109/21

Expediente Nro.:  
2021-1628-98-000008

Montevideo, 9 de junio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la observación de las imputaciones con cargo al déficit por trámites SEFI, ejercicio 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto de acuerdo al listado que luce en obrados;

2o.) que el 21/5/21 la Unidad Central de Presupuesto expresa que en el marco de los procesos de cierre del ejercicio y por aplicación del artículo 20 del TOCAF, se realizaron reimputaciones con cargo al déficit a través de un proceso automático del sistema SEFI que implica la afectación de los créditos presupuestales del ejercicio en curso;

3o.) que asimismo expresa que del total de contratos reimputados con cargo al déficit por aplicación de artículo 20, se han realizado traspasos y refuerzos por \$ 76:168.831,16 y se extornaron imputaciones por \$39:155.735,64 para generar disponibilidad en determinados derivados, así como desimputaciones en los casos que corresponde;

4o.) que luego de efectuados dichos ajustes, el monto de reimputaciones con cargo al déficit por aplicación de artículo 20 en el presente ejercicio asciende a \$ 156:365.091,00;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 156:365.091,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil noventa y uno) correspondiente a las reimputaciones con cargo al déficit por trámites SEFI (Art. 20 del TOCAF) Ejercicio 2021.-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
2189/21

Expediente Nro.:  
2021-1628-98-000009

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Decreto N° 33.774, promulgado por Resolución N° 2826/11 de fecha 21 de junio de 2011 y su modificativo N° 35.806, promulgado por Resolución N° 6023/15 de fecha 22 de diciembre de 2015 por el cual se facultó a esta Intendencia a firmar un contrato de fideicomiso de administración del Mercado Agrícola de Montevideo con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en el que se establece la obligación de transferir fondos a la CND;

**RESULTANDO:** 1o) que por Resolución N° 1391/21, de fecha 7 de abril de 2021 y su modificativa N° 1512/21 de 26/04/21 se dispuso la transferencia de \$ 21:155.632 (pesos uruguayos veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) a favor de la CND para el apoyo económico al Mercado Agrícola para el año 2021, en 10 partidas mensuales consecutivas a partir de marzo de 2021, solicitud SEFI N° 237740;

2o) que el Tribunal de Cuentas de la República por resolución adoptada en sesión de 25/5/21 (E.E. N° 20-17-1-0002094, Ent. N° 1566/2021) observó el gasto por considerar que no se sometió a intervención de ese Cuerpo la modificación contracual aprobada por el Decreto 35.806; las actuaciones cuentan con principio de ejecución y no pueden comprometerse gastos sin disponibilidad presupuestal (artículo 15 del TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento del Recursos Financieros;

2o) lo previsto en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1391/21, de fecha 7 de abril de 2021 y su modificativa N° 1512/21 de 26/04/21 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).-
2. Establecer que se reitera el gasto de acuerdo a lo establecido en la parte expositiva de la presente resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
2257/21

Expediente Nro.:  
2017-5227-98-000041

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado Coyote, ubicado en la calle Colorado 1597, responsabilidad del Sr. Leonardo Larrionda;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo realizó el conteo a la salida de público en el establecimiento de referencia, arrojando un total de 2510, contando en la oportunidad con capacidad locativa para 1100, por lo que se labró Acta N° 37.822 de 25/8/16;

2o.) que en tal sentido el citado Servicio sugiere la aplicación de veintiocho multas de UR 40 y una de UR 10 de acuerdo a lo establecido en el Art. 8, Ap. A, Inc. 21 del Decreto N° 21.626, por exceso de capacidad en 1410 personas;

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General expresa que sin perjuicio de que la sanción fue tipificada en los términos del citado decreto y en redacción dada por el Decreto N° 30601, a efectos de otorgar las mayores garantías, considerando que se trata de una única plataforma fáctica, sugiere la aplicación de una única multa, la que quedará fijada en el máximo legal, UR 350;

5o.) que la División Asesoría Jurídica manifiesta que corresponde estar al tope máximo de UR 350, por lo que comparte el criterio expuesto por la Prosecretaría General;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que la Ley No. 9.515, de 28/10/35, en su artículo 19, numeral 30, establece que por las multas mayores de 70 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) al Sr. Leonardo Larrionda, CI 1.829.359-8, RUT 213988680011, responsable del establecimiento denominado Coyote, sito en la calle Colorado 1597, por exceso de capacidad de 1410 personas, según lo registrado en Acta N° 37.822 de 25 de agosto de 2016, transgrediendo lo dispuesto por el Art. D.2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Volumen XII) y de acuerdo al artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N° 21.626.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
2258/21

Expediente Nro.:  
2021-0012-98-000049

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Comisión Administradora de la Plaza No. 1, creada por Resolución No. 3536/17 de 14 de agosto de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Municipio B solicita la modificación de la citada resolución para designar nuevos representantes para integrar la citada comisión;

2o.) que emergen de obrados los nombres de las personas sugeridas a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución de acuerdo a lo indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Modificar el numeral 2º de la Resolución No. 3536/17 de 14 de agosto de 2017, relacionada con la integración de la Comisión Administradora de la Plaza No. 1 y designar a las siguientes personas:

#### **POR EL MUNICIPIO B**

Concejal Julio Boffano, CI 2.954.681-3, titular

Mag. Beatríz Rocco, CI 4.308.814, titular

Sr. Jorge Rodríguez Pimienta, CI 5.159.397-5, suplente

Lic. Trab. Social Andrea Hernandez, CI 3.914.779, suplente

#### **POR EL CONCEJO VECINAL**

Sr. Eduardo Portela, CI 1.640.047-2

Sr. Roberto Graña, CI 1.010.155-9

#### **POR LA COMISIÓN DE APOYO DE LA PLAZA DE DEPORTES N° 1**

Sr. Gustavo Jacques, CI 3.923.067-0, titular

Sr. Gerardo Suárez, CI 3.819.784-9, titular

Sr. Camilo Zino, CI 4.014.606-6, titular

Sra. Lorena Vera, CI 3.562.641-5, suplente

Sra. Silvia Daniela Pereira, CI 1.796.843-9, suplente

Sra. Valentina Ibarlucea, CI 4.349.228-0, suplente

#### **POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN**

##### **Equipo Técnico de Gestión**

Sr. Carlos Custodio, CI 1.603.845-3

Sra. Cinthya Martínez, CI 4.483.871-8

#### **POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Soc. Dante Steffano, CI 1.960.400

#### **POR LA DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES**

Asist. Soc. Susana Moré, CI 1.356.841

2.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, -quienes notificarán a las personas designadas- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
2259/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000010

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la integración de la Comisión de Eficiencia Energética aprobada por Resolución No. 1030/16 de 14 de marzo de 2016;

**RESULTANDO:** que la Prosecretaría General solicitó a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Cultura, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Recursos Financieros, que sugirieran sus representantes para integrar la citada comisión;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución de acuerdo a lo indicado en obrados;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 1030/16 de 14 de marzo de 2016, relacionada con la integración de la Comisión de Eficiencia Energética y designar a los siguientes funcionarios:

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

Ing. Marianela Elizalde, CI 1.957.561

Ec. Cecilia Beledo, CI 2.833.108

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Sr. Daniel Gómez, CI 2.638.348

Ing. Oscar Caputi, CI 1.537.186

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Arq. Fernando Faget, CI 1.785.961-0

Arq. Javier Vidal CI 1.914.628

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Ing. Pablo Escalante, CI 1.422.136

Ing. Leonardo Cartagena, CI 2.949.288

**POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Sr. Pablo Barletta CI 1.508.689

Arq. Daniel Gonzalez CI 1.724.207

**POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Ing. Hector Irisity, CI 1.226.818

Sr. Andrés Obiol, CI 3.353.991

**POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.104-8

Ec. María Eugenia Banegas, CI 4.535.708-4

2.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Cultura, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Recursos Financieros -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
2260/21

Expediente Nro.:  
2020-1030-98-000074

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 1756/21, de 10/05/21, se aprobó el contrato de arrendamiento de servicios a suscribir entre esta Intendencia y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita modificar la cláusula cuarta (precio) del referido contrato estableciendo que donde dice: "...El precio se fija en\$ 80.000,00 (ochenta mil pesos uruguayos) mensuales a la fecha de la presente resolución..." debe decir: "...El precio se fija en \$ 80.000,00 (ochenta mil pesos uruguayos) mensuales a partir del 01 de enero de 2021...";

2o.) que el 7/6/21 se efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 238913 por la suma de \$ 33.081,00 por concepto de complemento;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido solicitado;

2o.) que a los efectos de la firma de la modificación del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Modificar la cláusula cuarta (precio) del contrato de arrendamiento de servicio a suscribir entre esta Intendencia y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González, aprobado por la Resolución N° 1756/21, de 10/5/21, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"**CUARTO (Precio):** El precio se fija en \$ 80.000,00 (pesos uruguayos ochenta mil con 00/100) mensuales a partir del 1° de enero de 2021 que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la IdEM, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos el arrendador deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate".-

2.- Establecer que la erogación de \$ 33.081,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochenta y uno con 00/100) será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 238913 de 7/6/21.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la modificación del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
2261/21

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000132

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 79/21/0111 de 18/5/21 dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** que por dicha resolución se solicita que se delegue en el citado Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "La Cachimba" para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en la zona norte de la Avda. Carlos María Ramírez, dentro de su territorio a partir del 1° de junio de 2021 y por un plazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 6:829.972,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el Art. 33, Lit. D), Num. 32) del TOCAF y que además el Art. 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (Art. 27, Lit. F) del TOCAF);

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Disponer la contratación de la cooperativa "La Cachimba", para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en la zona norte de la calle Carlos María Ramírez, dentro del territorio del Municipio A, a partir del 1° de junio de 2021 y por un plazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 6:829.972,00 (pesos uruguayos seis millones ochocientos veintinueve mil novecientos setenta y dos), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. N° 1 de obrados.-

3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

2262/21

Expediente Nro.:

2020-1147-98-000094

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.715 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1202/21, de 22/3/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar los padrones que forman parte de los asentamientos Nuevo Colman y alrededores, El Apero - Nuevo Colón - 8 de Mayo, Sebastopol, 19 de Abril - Las Retamas, La Esperanza - Ruta 8 y Nuestros Hijos a las familias beneficiarias que se detallan, estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso y se modifican los Arts. 1 de los Decretos Nos. 37.512, de 20/8/20, 36.261, de 16/3/17, y 35.215, de 14/8/14;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Promulgar el Decreto N° 37.715 sancionado el 27 de mayo de 2021.-

2°. Enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Nuevo Colman y alrededores cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agrimensora Lil Paolino, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42.232 el 16/6/08 y el padrón N° 430.808 que surge del plano de mensura y reparcelamiento del Ing. Agrimensor Federico Severi inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.475 el 12/10/18, a las siguientes personas beneficiarias, según el siguiente detalle:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>CI</b>	<b>Valor de Ocupación UI</b>	<b>Subsidio UI</b>	<b>Saldo a pagar con subsidio UI</b>	<b>Saldo a pagar sin subsidio UI</b>
423.293	Yennifer Alexandra Núñez García (propietaria)	5.334.070-0	11267	1127	10140	11267
423.294	Jorge Enrique Poggi Cristoforone (propietario) Stephany Beatriz Poggi Rodríguez (propietaria)	1.837.063-3 4.298.301-4	8732	873	7859	8732
	Maria Reneé La Luz Fagundez					

423.331	(propietaria) Richard Alberto Silva La Luz (propietario) Stella Mary Mello (derecho de uso y habitación)	1.319.542-0 4.014.133-9 4.370.456-6	7937	794	7143	7937
423.351	Miguel Angel Tejeira (propietario) Angel Manuel Tejeira Farias (derecho de uso y habitación) Marta Jakeline Perez Acevedo (derecho de uso y habitación)	3.314.829-1 4.303.725-6 4.733.822-2	10172	1017	9155	10172
423.368	Ruben Fernando Ferreira Profumo (propietario)	5.372.942-9	7169	717	6452	7169
423.371	Dahiana Paola Pedreira García (propietaria) David Ocampo Manchioni (derecho de uso y habitación)	3.843.585-5 4.432.655-7	5672	567	5105	5672
423.441	Fiorella Tamara Franco Soñora (propietaria)	5.560.320-3	6607	661	5946	6607
430.808	Fabiana Viviana Martínez Gómez (propietaria)	4.697.240-3	4591	459	4132	4591

3°. Enajenar los padrones que forman parte del asentamiento El Apero - Nuevo Colón - 8 de Mayo cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48.844 el 22/11/16 y con el N° 49.549 el 5/10/17 a las siguientes personas beneficiarias, según el siguiente detalle:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>CI</b>	<b>Valor de Ocupación UI</b>	<b>Subsidio UI</b>	<b>Saldo a pagar con subsidio UI</b>	<b>Saldo a pagar sin subsidio UI</b>
428.508/04	Dahiana Elizabeth Martínez Silveira (propietaria)	4.584.549-7	6791	1358	5433	6791
	Julio Ojeda Acland	2.637.418-0				

428.508/018	(propietario) Margarita Eloisa Ferreira Bellerati (propietaria)	2.600.243-6	8198	1640	6558	8198
429.813/03	Cynthia Churi Martinez (propietaria)	3.821.186-5	8414	1683	6731	8414

4°. Enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Sebastopol cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Rodolfo Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43.457 el 24/9/10 a las siguientes personas beneficiarias, según el siguiente detalle:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>CI</b>	<b>Valor de Ocupación UI</b>	<b>Subsidio UI</b>	<b>Saldo a pagar con subsidio UI</b>	<b>Saldo a pagar sin subsidio UI</b>
423.035	Nelly Griselda Alegre (propietaria) Celmira Grisel Scándola Alegre (derecho de uso y habitación) Antonio Daniel Basso Oreggioni (derecho de uso y habitación)	1.652.818-7 3.973.342-8 4.806.013-3	6843	684	6159	6843
424.511	Sol Micaela Artave Furtado (propietaria) Taña Rafaela Furtado Rodriguez (derecho de uso y habitación) Pablito Martin Artave Quevedo (derecho de uso y habitación)	5.139.109-2 4.155.630-3 3.930.121-3	7425	743	6682	7425

5°. Enajenar el padrón N° 427.443 que forma parte del asentamiento 19 de Abril - Las Retamas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46.066 el 23/7/13 al siguiente beneficiario, según el siguiente detalle:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>CI</b>	<b>Valor de Ocupación</b>
427.443	Agustín Ezequiel Sosa López (propietario)	5.256.373-9	7570

6°. Enajenar el padrón N° 428.577 que forma parte del asentamiento La Esperanza - Ruta 8 cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.717 el 7/7/15 a las siguientes personas beneficiarias, según el siguiente detalle:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>CI</b>	<b>Valor de Ocupación UI</b>	<b>Subsidio UI</b>	<b>Saldo a pagar con subsidio UI</b>	<b>Saldo a pagar sin subsidio UI</b>
428.577	Cecilia Andrea Rocha Martínez (propietaria) Loreley Petrona Martínez Nieves (derecho de uso y habitación) Hugo Esteban Márquez Duarte (derecho de uso y habitación)	4.643.604-3 2.573.671-3 2.726.046-9	9792	979	8813	9792

7°. Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 3185/20, de 7/9/20, en lo referente al predio empadronado con el N° 430.270 del barrio Nuestros Hijos, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>CI</b>
430.270	Víctor Hugo Tomè Ramos (propietario) Gloria Soledad Bejeres Brun (propietaria) Katherin Fabiana Tomé Bejeres (propietaria)	3.477.365-7 2.799.901-0 4.730.142-9

8°. Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 1552/17, de 3/4/17, en lo referente al predio empadronado con el N° 425.806 del barrio Las Higuieritas, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>CI</b>
425.806	Diego Humberto Martínez Barreto (propietario) Bartolo Martínez Gabani (derecho de uso y habitación)	4.784.382-7 1.628.374-7

	María Inés Barreto Maidana (derecho de uso y habitación)	1.460.016-7
--	--	-------------

9°. Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 3748/14, de 1/9/14, en lo referente al predio empadronado con el N° 423.989 del barrio La Boyada, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

<b>Padrón</b>	<b>Titulares</b>	<b>CI</b>
423.989	Jurema Nicole Pereira Carrere (propietaria) Bruno Emiliano Silva Do Canto (propietario)	6.178.980-9 5.757.213-1

10°. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del decreto que se promulga.-

11°. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial, a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Catastro y Avalúo, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-1147-98-000094

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000460

Decreto - N° 37715LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º** - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos N.ºs 32.294, de 22/11/07 y su modificativo n.º 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/07/08 y su modificativo y n.º 35.269, de 02/10/14 y en el marco de los Decretos N.ºs 24.337 de 11/10/89 y 35.652 de 20/08/15 que se promulgaron por Resoluciones N.ºs 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14, 4297/15 del 3/12/07, 13/01/14, 4/08/08, 13/10/14, 21/09/15 respectivamente, para enajenar los padrones que forman parte de los asentamientos Nuevo Colman y alrededores, El Apero - Nuevo Colón - 8 de Mayo, Sebastopol, 19 de Abril - Las Retamas, La Esperanza - Ruta 8 y Nuestros Hijos a las familias beneficiarias que se detallarán en los siguientes artículos.

**Artículo 2.º** - Facultar a la Intendencia de Montevideo, para enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Nuevo Colman y alrededores cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agrimensora Lil Paolino, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el n.º 42.232 el 16/06/08 y el padrón n.º 430.808 que surge del plano de mensura y reparcelamiento del Ing. Agrimensor Severi inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el n.º 50.475 el 12/10/18, a las siguientes personas beneficiarias, estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón	Titulares	CI N.º	Valor de Ocupación UI	Subsidio UI	Saldo a pagar con subsidio UI	Saldo a pagar sin subsidio UI
423.293	Yennifer Alexandra Núñez García (propietaria)	5.334.070-0	11267	1127	10140	11267
423.294	Jorge Enrique Poggi Cristoforone (propietario) Stephany Beatriz Poggi Rodríguez (propietaria)	1.837.063-3 4.298.301-4	8732	873	7859	8732
423.331	Maria Reneé La Luz Fagundez (propietaria) Richard Alberto Silva La Luz	1.319.542-0 4.014.133-9 4.370.456-6	7937	794	7143	7937

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

	(propietario) Stella Mary Mello (derecho de uso y habitación)					
423.351	Miguel Angel Tejeira (propietario) Angel Manuel Tejeira Farias (derecho de uso y habitación) Marta Jakeline Perez Acevedo (derecho de uso y habitación)	3.314.829-1 4.303.725-6 4.733.822-2	10172	1017	9155	10172
423.368	Ruben Fernando Ferreira Profumo (propietario)	5.372.942-9	7169	717	6452	7169
423.371	Dahiana Paola Pedreira Garcia (propietaria) David Ocampo Manchioni (derecho de uso y habitación)	3.843.585-5 4.432.655-7	5672	567	5105	5672
423.441	Fiorella Tamara Franco Soñora (propietaria)	5.560.320-3	6607	661	5946	6607
430.808	Fabiana Viviana Martínez Gómez (propietaria)	4.697.240-3	4591	459	4132	4591

**Artículo 3.º** Facultar a la Intendencia de Montevideo, para enajenar los padrones que forman parte del asentamiento El Apero – Nuevo Colón – 8 de Mayo cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el n.º 48.844 el 22/11/16 y con el n.º 49.549 el 5/10/17 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón	Titulares	CI N.º	Valor de Ocupación UI	Subsidio UI	Saldo a pagar con subsidio UI	Saldo a pagar sin subsidio UI
428.508/04	Dahiana Elizabeth Martínez Silveira (propietaria)	4.584.549-7	6791	1358	5433	6791

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

428.508/018	Julio Ojeda Acland (propietario)	2.637.418-0	8198	1640	6558	8198
	Margarita Eloisa Ferreira Bellerati (propietaria)	2.600.243-6				
429.813/03	Cynthia Churi Martinez (propietaria)	3.821.186-5	8414	1683	6731	8414

**Artículo 4.º -** Facultar a la Intendencia de Montevideo, para enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Sebastopol cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Rodolfo Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el n.º 43.457 el 24/09/10 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón	Titulares	CI N.º	Valor de Ocupación UI	Subsidio UI	Saldo a pagar con subsidio UI	Saldo a pagar sin subsidio UI
423.035	Nelly Griselda Alegre (propietaria)	1.652.818-7	6843	684	6159	6843
	Celmira Grisel Scándola Alegre (derecho de uso y habitación)	3.973.342-8				
	Antonio Daniel Basso Oreggioni (derecho de uso y habitación)	4.806.013-3				
424.511	Sol Micaela Artave Furtado (propietaria)	5.139.109-2	7425	743	6682	7425
	Taña Rafaela Furtado Rodríguez (derecho de uso y habitación)	4.155.630-3				
	Pablito Martín Artave Quevedo (derecho de uso y habitación)	3.930.121-3				

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

**Artículo 5.º** - Facultar a la Intendencia de Montevideo, para enajenar el padrón n.º 427.443 que forma parte del asentamiento 19 de Abril - Las Retamas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el n.º 46.066 el 23/07/13 al siguiente beneficiario, estableciendo el precio de venta del padrón según el siguiente detalle:

Padrón	Titulares	C.I. N.º	Valor de Ocupación
427.443	Agustín Ezequiel Sosa López (propietario)	5.256.373-9	7570

**Artículo 6.º** - Facultar a la Intendencia de Montevideo, para enajenar el padrón n.º 428.577 que forma parte del asentamiento La Esperanza - Ruta 8 cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el n.º 47.717 el 07/07/15 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta del padrón y el subsidio a otorgar, según el siguiente detalle:

Padrón	Titulares	Ci N.º	Valor de Ocupación UI	Subsidio UI	Saldo a pagar con subsidio UI	Saldo a pagar sin subsidio UI
428.577	Cecilia Andrea Rocha Martínez (propietaria)	4.643.604-3	9792	979	8813	9792
	Loreley Petrona Martínez Nieves (derecho de uso y habitación)	2.573.671-3				
	Hugo Esteban Márquez Duarte (derecho de uso y habitación)	2.726.046-9				

**Artículo 7.º** - Modificar el art. 1.º del Decreto N.º 37.512 de 20/08/20, promulgado por Resolución N.º 3185/20 de 07/09/20, en lo referente al predio empadronado con el n.º 430.270 del barrio Nuestros Hijos, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

Padrón	Titulares	Ci N.º
430.270	Víctor Hugo Tomè Ramos (propietario) Gloria Soledad Bejeres Brun (propietaria) Katherin Fabiana Tomé Bejeres (propietaria)	3.477.365-7 2.799.901-0 4.730.142-9

**Artículo 8.º** - Modificar el art. 1.º del Decreto N.º 36.261 de 16/03/17 promulgado por Resolución N.º 1552/17 de 03/04/17, en lo referente al predio empadronado con el n.º 425.806 del barrio Las Higuieritas, estableciendo su enajenación en favor de las

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

siguientes personas beneficiarias:

Padrón	Titulares	CI N.º
425.806	Diego Humberto Martínez Barreto (propietario)	4.784.382-7
	Bartolo Martínez Gabani (derecho de uso y habitación)	1.628.374-7
	María Inés Barreto Maidana (derecho de uso y habitación)	1.460.016-7

**Artículo 9.º** - Modificar el art. 1.º del Decreto N.º 35.215 de 14/08/14 promulgado por Resolución N.º 3748/14 de 01/09/14, en lo referente al predio empadronado con el n.º 423.989 del barrio La Boyada, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

Padrón	Titulares	CI N.º
423.989	Jurema Nicole Pereira Carrere (propietaria)	6.178.980-9
	Bruno Emiliano Silva Do Canto (propietario)	5.757.213-1

**Artículo 10.º** - Disponer que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

**Artículo 11-** Autorizar a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N.º 24.654.

**Artículo 12-** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 03 JUN 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
2263/21

Expediente Nro.:  
2016-4401-98-000018

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la solicitud del Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA) para formalizar la constitución de la comisión para la captación de arena en obras de civiles;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que la citada comisión tiene el cometido de encontrar mecanismos normativos que permitan captar excedentes de arena producto de excavaciones en obras civiles y una vez captada, se deberá asegurar su volcado para ser utilizada en la recarga de la zona arenosa en la faja costera de Montevideo;

2o.) que originalmente, dicha comisión funcionó en los hechos en el año 2019 y sus integrantes contaron con designación y autorizaciones verbales;

3o.) que a efectos de formalizar la citada comisión se detalla en obrados su integración y se sugiere incorporar al funcionario Luis Muniz de la Unidad de Necropsias Playas y Emergencias y a la funcionaria María del Lourdes Gadea Asesora Legal del Departamento de Desarrollo Ambiental;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Crear una comisión para la captación de arena en obras de civiles, la que tendrá el cometido de encontrar mecanismos normativos que permitan captar excedentes de arena producto de excavaciones en obras civiles y una vez captada, se deberá asegurar su volcado para ser utilizada en la recarga de la zona arenosa en la faja costera de Montevideo la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CI	CARGO
Carlos Mikolic	1.790.677	Sistema de Gestión Ambiental de Playas - Coordinador
José Caramelo	3.692.491	Sistema de Gestión Ambiental de Playas
José Luis Piroto	1.576.226	Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda

Fernando Errandonea	2.994.950	Unidad Plan de Ordenamiento Territorial
Pablo Basalo	1.248.487	Unidad de Normas Técnicas
José Luis Uriano	2.576.260	Unidad de Normas Técnicas
Hugo González	1.213.212	Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental
Freddy Gómez	3.029.326	Servicio de Contralor de la Edificación
Luis Muniz	1.769.939	Unidad de Necropsias Playas y Emergencias
María del Lourdes Gadea	1.200.269	Asesora Legal del Departamento de Desarrollo Ambiental

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, de Normas Técnicas, de Necropsias Playas y Emergencias, a los Servicios de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Contralor de la Edificación, a Sistema de Gestión Ambiental de Playas, a la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda y pase a la Unidad de Comisiones, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
2264/21

Expediente Nro.:  
2021-3180-98-000065

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República a través de la Facultad de Psicología para la atención del servicio en violencia de género a mujeres en situación de discapacidad;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio es fortalecer la respuesta en violencia basada en género a través de la conformación de un servicio para mujeres en situación de discapacidad, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, mayores de 18 años que viven situaciones de violencia basada en género;

2o.) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 238885, de 4/6/21, por la suma de \$ 2:594.000,00;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectúa el contralor jurídico - formal que le compete, realizando algunas puntualizaciones, que son recogidas en el texto del convenio a aprobar;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República a través de la Facultad de Psicología en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el..... de..... de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM; representada en este acto por....., en su calidad de ....., RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, a través de la Facultad de Psicología, en adelante la Facultad, representada por ....., en su calidad de....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1824 piso 1 de esta ciudad, RUT N° 214471900013, convienen: **PRIMERO.- (ANTECEDENTES):** I) La IdeM ha sido pionera en dar respuesta a la violencia contra las mujeres dentro del ámbito doméstico, a través del desarrollo de políticas de prevención y de servicios

de atención. Desde las primeras acciones en 1992 a la fecha, se ha desarrollado un sostenido y sistemático proceso de incremento y mejora de recursos y servicios. En esta línea, la nueva administración, a través del Plan ABC "Apoyo Básico a la Ciudadanía", pone énfasis, entre otros, en mejorar la respuesta a la violencia basada en género en el departamento de Montevideo. En este contexto, se prevé la creación de dos servicios ComunaMujer en los Municipios C y CH, la incorporación del patrocinio jurídico integral y el aumento sustantivo de horas de atención en los servicios ComunaMujer. Se incorpora un servicio de atención los 365 días del año, brindando una respuesta especializada en situación de crisis y urgencia a mujeres y/o referentes técnicos de mujeres en situación de violencia de género, en coordinación con las otras instituciones que forman parte del Sistema Interinstitucional de Respuesta fuera del horario de atención de los ComunaMujer. A su vez, el Plan ABC contempla la creación de un servicio de atención a mujeres con discapacidad en situación de violencia de género, servicio que emerge de la necesidad de contemplar la intersección del género con otras identidades y posiciones sociales que generan opresión y pueden agravar la situación de violencia. Se entiende que las acciones dirigidas a las mujeres en situación de discapacidad requieren de una mirada integral que permita fortalecer su doble identidad, reconociendo en ese proceso sus dificultades de acceso y asumiendo las acciones necesarias para que los servicios de atención en violencia de género sean también diseñados pensando en sus especificidades para garantizar su accesibilidad. II) Para ello la IdeM a través de la División Asesoría para la Igualdad de Género en articulación con la Secretaría de Discapacidad y la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, por medio del programa de Género, Sexualidad y Salud Reproductiva del Instituto de Psicología de la Salud y el Centro de Experimentación e Innovación Social (CIES), prevé la prestación de un servicio de atención a mujeres en situación de discapacidad que estén atravesando violencia basada en género. El programa de Género, Sexualidad y Salud Reproductiva cuenta con una vasta experiencia en la atención a situaciones de violencia basada en género y el programa Discapacidad y Calidad de Vida del CIES desarrolla hace años estrategias para la atención e inclusión de personas en situación de discapacidad. Esta experiencia, sumadas a las funciones de enseñanza, investigación y extensión con las que cuenta la Universidad de la República la hacen la institución más idónea para el desarrollo de la experiencia. **SEGUNDO.- (OBJETO):** El objeto de este convenio es fortalecer la respuesta en violencia basada en género a través de la conformación de un servicio para mujeres en situación de discapacidad, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, mayores de 18 años que viven situaciones de violencia basada en género. Esto implica: 1) Desarrollar un servicio especializado en violencia basada en género y discapacidad desde un enfoque de género y derechos humanos, que incluya asistencia psico-social y jurídica. 2) Garantizar una respuesta integral a las situaciones atendidas, a través de la articulación y coordinación con diferentes organismos e instituciones que dan respuestas a la violencia basada en género y con los que implementan políticas para personas con discapacidad, a nivel nacional, departamental y municipal. 3) Contribuir a los procesos de salida de las mujeres de la situación de violencia desde una perspectiva de género, propiciando su autonomía. 4) Asesorar y acompañar a los servicios de atención en violencia basada en género de la IdeM. 5) Asesorar a equipos técnicos que detecten situaciones de violencia basada en género de mujeres con discapacidad y desarrollar estrategias conjuntas para acercar a las mujeres a los servicios especializados. 6) Desarrollar un plan de capacitación dirigido a los equipos técnicos de los servicios de atención en violencia basada en género de la IdeM. 7) Sistematizar la experiencia del servicio para conformar un modelo de atención a mujeres en situación de discapacidad que estén atravesando violencia basada en género. **TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** La Facultad se compromete a: a) Realizar la atención directa en violencia basada en género a través del servicio que funcionará tres veces por semana con una carga horaria de 4 horas cada día. La atención podrá llevarse adelante en la sede de la Facultad o en el territorio de acuerdo a lo que la situación a abordar requiera. b) Realizar el diagnóstico de la situación, evaluar el riesgo y desarrollar un plan de trabajo acorde a cada situación, en una atención conjunta jurídica y psico-social, teniendo en cuenta la situación de dependencia de la mujer. c) Realizar las consultas, articulaciones y coordinaciones necesarias con el Sistema Público de Respuesta en Violencia de Género. Asimismo, coordinar en territorio con otros actores institucionales y/o comunitarios si resultara necesario para la estrategia de abordaje definida. d) Proveer asistencia jurídica integral. e) Asesorar y acompañar a los servicios de atención de las ComunasMujer y el servicio de atención a mujeres en situación de violencia basada en género los 365 días del año, cuando aborden situaciones de violencias hacia mujeres con discapacidad. f) Asesorar a equipos técnicos que detecten situaciones de violencia basada en género de mujeres con discapacidad y desarrollar estrategias conjuntas para acercar a las mujeres a los servicios especializados. g) Articular con los servicios especializados, aquellos casos de violencia respecto de niños, niñas y

adolescentes que se detecten, a efectos de dar una respuesta adecuada. h) Registrar información sobre las consultas realizadas en el servicio, a través de la herramienta informática proporcionada por la Asesoría para la Igualdad de Género. i) Elaborar informe técnico frente a las situaciones que requieran derivaciones y de asesoramiento a los equipos técnicos de referencia. j) Desarrollar un plan de capacitación dirigido a los equipos técnicos de los servicios de atención en violencia basada en género de la IdeM (ComunaMujer y servicio de atención a mujeres en situación de violencia de género los 365 días del año), con el objetivo de trabajar sobre las barreras actitudinales que dificultan la accesibilidad. k) Sistematizar la experiencia del servicio para conformar un modelo de atención a mujeres en situación de discapacidad que estén atravesando violencia de género. **CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a transferir a la Facultad la suma total anual de \$ 2:534.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta y cuatro mil) más \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) correspondientes a gastos de traslado de las usuarias, los cuales se abonarán en 12 (doce) cuotas. El correspondiente monto mensual se hará efectivo por transferencia bancaria a la cuenta número ..... del BROU a nombre de la Facultad de Psicología. El referido importe se ajustará semestralmente por el Índice de Precios al Consumo. **QUINTO (CARÁCTER CURRICULAR):** Podrán colaborar en esta tarea estudiantes de la Facultad de Psicología y de la Facultad de Derecho siendo éste un espacio de práctica pre-profesional para ellos. **SEXTO. (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).-** A efectos de evaluar el cumplimiento del presente convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una comisión de seguimiento y evaluación integrada por 2 (dos) responsables por cada parte, la que deberá presentar informes cuatrimestrales ante ambas partes, los que además, en el caso de la IdeM constituirán el aval para el pago de las obligaciones asumidas en la cláusula Cuarto. **SÉPTIMO (PLAZO):** El plazo de este convenio es de 1 (un) año a partir de su firma, el que podrá ser renovado por un período igual siempre que exista informe favorable de la comisión de seguimiento y evaluación. **OCTAVO (RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD):** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la relación entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.- Asimismo, la Facultad asume el pago de la indemnización en el caso de daños y perjuicios causados a cualquier persona en el desarrollo de las tareas en cumplimiento del presente convenio. **NOVENO (RESCISIÓN):** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar. **DÉCIMO (MORA):** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado. **DÉCIMOPRIMERO (PROHIBICIONES):** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio, no admitiéndose subcontratos. **DÉCIMOSEGUNDO (DOMICILIOS ESPECIALES):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO.- (COMUNICACIONES):** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo cuando se realice por situaciones que refieran al cumplimiento del objeto; y mediante fax o correo electrónico para las comunicaciones por el mero trámite del convenio. Y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Establecer que la erogación de \$ 2:594.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y cuatro mil) será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 238885, de 4/6/21.-

4.- Comuníquese a la Facultad de Psicología, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase a la Contaduría General, a sus

efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
2265/21

Expediente Nro.:  
2016-7425-98-000004

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.709 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1196/21, de 22/3/21, se modifica el artículo 1° del Decreto N° 37.438, de 14/5/20, por el cual se facultó a esta Intendencia a enajenar los padrones que forman el barrio Alejandro Dumas, cuyo detalle surge del plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, registrado con el N° 48.161 de 17/12/15, respecto a la titularidad del Solar 4, Manzana B, sito con frente a la calle Alejandro Dumas N° 1664 designando a la Sra. Francisca Jorge, como única titular del inmueble;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.709 sancionado el el 27 de mayo de 2021.-
- 2°. Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 2786/20, de 3/8/20, respecto a la titularidad del Solar 4, Manzana B, sito con frente a la calle Alejandro Dumas N° 1664, designando a la Sra. Francisca Jorge, CI 3.198.932-6 como única titular del inmueble, manteniéndose incambiados sus restantes términos.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Escribanía, Tierras y Viviendas, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2016-7425-98-000004

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000365

Decreto - N° 37709LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el art. 1.º del Decreto N.º 37.438, de 14 de mayo de 2020, por el cual se facultó a enajenar los padrones que forman el barrio Alejandro Dumas, cuyo detalle surge del plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, registrado con el n.º 48.161, de 17 de diciembre de 2015, respecto a la titularidad del Solar 4, Manzana B, sito con frente a la calle Alejandro Dumas 1664 designando a la Sra. Francisca Jorge, CI N.º 3.198.932-6 como única titular del inmueble.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ... 3 JUN 2021 ...  
RECIBIDO HOY. HORA ...  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
2266/21

Expediente Nro.:  
2021-4006-98-000038

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la nota de 11 de junio de 2021 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana Gorga, en la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1° y el 9 de julio de 2021 inclusive, por lo cual solicita el adelanto de 4 días de la licencia generada en el presente ejercicio;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarla al Director de la División Espacios Públicos y Edificaciones, Arq. Martín Delgado y como Director interino de la citada División al Soc. Álvaro Paciello;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre 1° y el 5 de julio de 2021 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, **Arq. Adriana Gorga, CI 1.850.678.-**
- 2.- Autorizar el adelanto de 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2021, a partir del 6 de julio de 2021, a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, **Arq. Adriana Gorga, CI 1.850.678.-**
- 3.- Designar Director General interino del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el reintegro de la titular al Director de la División Espacios Públicos y Edificaciones, **Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126.-**
- 4.- Designar Director interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones a partir del 1° de julio de 2021 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del citado Departamento al **Soc. Álvaro Paciello, CI 1.906.789.-**
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
2267/21

Expediente Nro.:  
2016-3340-98-000608

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** el convenio de donación modal suscrito el 27/11/17 entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Club Aviación Lezica", cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 4991/17, de 13/11/17;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho convenio tuvo por objeto la donación por parte de esta Administración al citado club, de una suma total de \$ 625.000,00 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco mil) pagadera en dos partidas, la primera de \$ 380.000,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta mil), la cual se abonaría con la celebración del contrato y ella debía destinarse a levantar un plano de sanitaria -firmado por un instalador sanitario- e instalar las cañerías de desagüe y abastecimiento de cocina y baños" y la segunda de \$ 245.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil) la cual se abonaría una vez "...certificado el avance de obra correspondiente al proyecto autorizado por la IdeM, de acuerdo al cronograma de obras presentado...", y destinarse al "reacondicionamiento del salón y cocina e instalación eléctrica";

2o.) que dicho modo, de acuerdo con la cláusula "CUARTO: aceptación y plazo" debía culminar dentro del plazo dispuesto en el "...cronograma de obras establecido en el Proyecto Ejecutivo, que no podrá superar el plazo de 9 (nueve) meses a partir del comienzo de la construcción";

3o.) que según surge del documento anexo a la actuación N° 50 de obrados, el 15/12/17 esta Administración le pagó a la Institución la primera partida, el 1/8/18 el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 informó que se constató por el Arq. Longo que la Institución cumplió con la ejecución de las obras correspondientes a la primera partida y, en consecuencia, se podía abonar la segunda partida para la ejecución de las obras restantes, siempre y cuando la Institución presentara la documentación correspondiente;

4o.) que ante la incomparecencia de la Institución, esta Intendencia le solicitó que presentara la documentación correspondiente, primero comunicándose con su presidente en agosto de 2019 y luego, el 27 de noviembre de 2019, notificándole por escrito en el domicilio;

5o.) que el 23/6/20 la Unidad de Participación y Coordinación informó que, pese a las reiteradas notificaciones a la Institución, ésta no presentó la documentación necesaria para que se abonara el segundo tramo de la donación;

6o.) que de conformidad con la cláusula VII (Mora automática), dicha Institución se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la construcción tal como se obligó y de acuerdo con la cláusula IX, la Administración está facultada para rescindir el contrato unilateralmente mediante el dictado de resolución;

7o.) que se confirió a la mencionada Institución vista previa por el plazo de 10 días para que efectuara los descargos que estimara pertinentes, la cual se notificó en el domicilio contractual, sin que estos se hayan presentado;

8o.) que en tal sentido, el Equipo Técnico Contencioso General de la División Asesoría Jurídica sugiere propiciar el dictado de una resolución a efectos de rescindir unilateralmente -al amparo de lo establecido en la cláusula IX- el contrato de donación modal por incumplimiento de obligación de construir las obras en el plazo establecido en la cláusula IV, notificándose a la Institución personalmente en el domicilio contractual y que asimismo encomiende al Servicio de Actividades Contenciosas a realizar las acciones judiciales correspondientes para reclamar la restitución de la suma entregada con más los daños y perjuicios y/o multa si correspondieren;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Rescindir unilateralmente -al amparo de lo establecido en la cláusula IX- el contrato de donación modal aprobado por Resolución N° 4991/17, de 13/11/17, por incumplimiento de la obligación de construir las obras en el plazo establecido en la cláusula IV, notificándose a la Institución personalmente en el domicilio contractual.-

2°. Encomendar al Servicio de Actividades Contenciosas el inicio de las acciones judiciales correspondientes para reclamar la restitución de la suma entregada con más los daños y perjuicios y/o multa si correspondieren.-

3°. Comuníquese a la Asociación Civil "Club Aviación Lezica" en los términos establecidos en numeral 1 de la presente resolución, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Coordinación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y pase al Servicio de Actividades Contenciosas, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
2268/21

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000154

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 91/21/0011 de 4 de junio de 2021 del Municipio A;

**RESULTANDO:** que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Por Montevideo" para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro de su territorio a partir del 1º de mayo de 2021 y por el pazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 9.698.623,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuadra en el Art. 33, Lit. D), Num. 32) del TOCAF y que además el Art. 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (Art. 27, Lit. F) del TOCAF);

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Disponer la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A a partir del 1º de mayo de 2021 y por un plazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 9.698.623,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés) al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.-Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. N° 1 de obrados.-

3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
2269/21

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000385

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la nota de 15 de junio del año en curso de Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de junio de 2021;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de junio de 2021.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
2270/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000816

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la nota de 30/4/21 del Ministerio de Ambiente por la cual solicita la designación de funcionarios delegados, titulares y suplentes, representantes de esta Intendencia en el Consejo Regional de Recursos Hídricos para la Cuenca del Río de la Plata y Frente Marítimo, así como en la Comisión de Cuenca del Río Santa Lucía;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho Consejo y la referida Comisión están previstas en la Ley No. 18.610 (Ley de Política Nacional de Aguas) y se integran con actores con presencia activa en el territorio sobre una base tripartita (representantes del gobierno, usuarios y sociedad civil), siendo sus principales competencias: contribuir a formular los planes regionales de recursos hídricos, articular entre los diferentes actores regionales y apoyar a la gestión integrada de los recursos hídricos;

2o.) que en tal sentido, la Gerencia de Gestión Ambiental sugiere a sus respectivos representantes en calidad de titulares y suplentes;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Designar a las siguientes funcionarias, en calidad de titular y suplente, para representar a esta Intendencia en el Consejo Regional de Recursos Hídricos para la Cuenca del Río de la Plata y Frente Marítimo y en la Comisión de Cuenca del Río Santa Lucía:

#### **POR LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

Sra. Jimena Risso, CI 1.744.152, titular

Sra. Gimena Bentos Pereira, CI 2.925.687, suplente

2°. Comunicar a [dinagua@ambiente.gub.uy](mailto:dinagua@ambiente.gub.uy) el nombre, correo y teléfonos de contacto de las funcionarias designadas de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Gestión Ambiental en actuación 7 de obrados.-

3°. Comuníquese al Ministerio de Ambiente, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental - quien notificará a las funcionarias respectivas -, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2271/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2251-98-000004

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte de los copropietarios del padrón N° 23172, de la enajenación de la fracción A del bien inmueble empadronado con el N° 23172 con frente a la calle Maldonado N° 2268 entre las calles Acevedo Díaz y Dr. Mario Cassinoni, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, a favor de dichos peticionantes;

**RESULTANDO 1º)** que se presentó nota de fecha 16 de marzo de 2021, por parte de la propietaria de la Unidad 001 del padrón N° 23172, para solicitarle a esta Intendencia la transmisión documentada en forma jurídica de la propiedad de la fracción A del padrón antes mencionado;

**2º)** que la fracción A ocupa parte del frente construido por la Unidad 001, así como la puerta de acceso al inmueble de referencia y el acceso a la Unidad 002;

**3º)** que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que:

a) la propuesta trata de la enajenación de la fracción A del padrón N° 23172 para ser integrada a la Propiedad Horizontal existente en el bien remanente con el mismo número;

b) esta Intendencia adquiere la fracción A de 23,10 m<sup>2</sup> el 30 de julio de 1957 afectada en esa época al ensanche de la calle Maldonado en el marco del permiso de construcción tramitado en el padrón N° 23172 manteniendo el uso hasta tanto se resolviera el ensanche;

c) en el año 1987 se incorpora el inmueble a Propiedad Horizontal y luego se desafecta el ensanche de la calle Maldonado reintegrándose las alineaciones anteriores;

d) la afectación de ensanche ha sido derogada y la parcela está en condiciones de ser enajenada al lindero del cual proviene a fin de reconstruir la alineación;

**4º)** que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que el valor de comercialización del área correspondiente a la denominada fracción A en el plano de mensura N° 33994 registrado el 14 de junio de 1957, con un área de 23,10 m<sup>2</sup>, asciende a la suma de U.I. 87.028,48 (unidades indexadas ochenta y siete mil veintiocho con cuarenta y ocho centésimas);

**5º)** que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad con los informes precedentes;

**CONSIDERANDO: 1º)** lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley N° 3958 de 28 de marzo de 1912;

**2º)** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar la tasación practicada por el Servicio de Catastro y Avalúo de la fracción A del padrón N° 23172, de propiedad departamental, que consta de un área de 23,10 m<sup>2</sup>, con frente a la calle Maldonado N° 2268 entre las calles Acevedo Díaz y Dr. Mario Cassinoni, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

2°.- Enajenar la parcela antes mencionada a los propietarios del predio empadronado con el N° 23172, lindero a ésta, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-

3°.- Establecer el valor relativo de la fracción A del padrón N° 23172 en U.I. 87.028,48 (unidades indexadas ochenta y siete mil veintiocho con cuarenta y ocho centésimas).-

4°.- Establecer que el producto de la enajenación se asignará a la cuenta de ingresos extrapresupuestal N° 11.300.591 denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)".-

5°.- Establecer que la fracción A del padrón N° 23172 se enajenará con el único destino de ser integrada a la Propiedad Horizontal existente en el bien remanente del mismo número.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Recursos Financieros, al Municipio B; a los Servicios Catastro y Avalúo y Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase al Servicio de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2272/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000038

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la calificación como Suelo Suburbano de varios predios comprendidos por el Programa de Actuación Integrada (PAI) Melilla Oeste, dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3 "Entorno Ruta Nacional N.º 5 y Anillo Colector Perimetral Vial (ACPV)"; dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal 12, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N° 37.085 de fecha 23 de mayo de 2019, se autorizó la creación de una Unidad de Actuación conformada por los padrones N° 158359, 158360, 158361, 171389, 43644, 43647, 94708 y 411325 a los efectos de la gestión y ejecución de las determinaciones contenidas en **d i c h a n o r m a** ;  
2º) que por tal decreto se faculta además a esta Intendencia a calificar como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo a dicho ámbito una vez se hayan cumplido los deberes territoriales **c o r r e s p o n d i e n t e s** ;  
3º) que los deberes territoriales se recogen en el documento de compromiso firmado por los propietarios, contenido en el expediente N° 2020-6409-98-000038, en el cual se establece, a partir de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 37085 de fecha 23 de mayo de 2019, la forma en que se harán efectivas tales obligaciones correspondientes a la transformación de suelo del ámbito de referencia por parte de los propietarios de los predios antes citados;  
4º) que según el documento antes mencionado, una vez iniciada la primera fase de la Etapa 1 allí descrita, se podrá promover el cambio de categoría de suelo, calificando como SSNHI a los padrones comprendidos en la Unidad de Actuación referida;  
5º) que se ha acreditado el cumplimiento de tales obligaciones, a saber: inicio de la cesión de suelo para calles y espacios públicos; presentación del cronograma de ejecución de las obras, incluyendo las infraestructuras necesarias para el drenaje y el alumbrado público; proyecto de acceso sur a Ruta N° 5 presentado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, inicio de la ejecución de la primera fase de **l a s o b r a s** ;  
6º) que, en consecuencia, se cumplen las condiciones para promover el cambio de categoría de suelo de los predios antes citados, calificándolos como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo en un todo de acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y con los parámetros y la normativa aprobada por el Decreto N° 37.085 de fecha 23 de mayo de 2019, debiéndose dictar resolución en tal sentido;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto en el Decreto N° 37.085 de fecha 23 de mayo de 2019;

2º) que la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

**1º.-** Calificar como Suelo Suburbano No Habitacional a los predios padrones N° 158359, 158360, 158361, 171389, 43644, 43647, 94708 y 411325, comprendidos por el Programa de Actuación Integrada (PAI) Melilla Oeste, dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3 "Entorno Ruta Nacional N° 5 y Anillo Colector Perimetral Vial (ACPV)"; dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G.-

**2º.-** Establecer que para dichos predios rige la normativa aprobada en el Decreto N° 37.085 de fecha 23 de mayo de 2019.-

**3º.-** Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Movilidad y Recursos Financieros; al Municipio G; a las Divisiones Administración de Ingresos, Planificación Territorial, Saneamiento y Vialidad; a los Servicios Contralor de la Edificación, Regulación Territorial y Centro Comunal Zonal N° 12; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Estudios de Impacto Territorial y Policía Territorial y pase a la Unidad de Gestión Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.3

Resolución Nro.:  
2273/21

Expediente Nro.:  
2020-2251-98-000014

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte de los propietarios del padrón N° 1646 de la enajenación de la fracción A del bien inmueble empadronado con el mismo número, con frente a la calle Maldonado N° 1727 entre las calles Gaboto y Magallanes, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, a favor de dichos peticionantes;

**RESULTANDO 1º)** que se presentó nota por parte de los propietarios del padrón N° 1646, para solicitarle a esta Intendencia la transmisión documentada en forma jurídica de la propiedad de la fracción A del referido padrón;

**2º)** que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que:

a) la Intendencia de Montevideo adquirió con fecha 2 de octubre de 1959 la fracción A del padrón N° 1646 con destino del ensanche de la calle Maldonado que regía en ese tiempo;

b) actualmente el ensanche fue desafectado y la fracción debería ser enajenada a los actuales propietarios del padrón antes mencionado;

c) atento a que los actuales propietarios no tienen relación alguna con los enajenantes originales del inmueble, corresponde que la venta sea a título oneroso;

**3º)** que la División Asesoría Jurídica informa que:

a) la solicitud que realizan los actuales propietarios del inmueble padrón N° 1646 para que se les reintegre la parcela con frente a la calle Maldonado propiedad de esta Intendencia, que linda con el mencionado bien;

b) la parcela, señalada en el plano respectivo con la letra A y con una superficie de 28,30 m<sup>2</sup>, fue adquirida por esta Intendencia en el año 1959 sin contraprestación alguna, en el marco de las reglamentaciones sobre apertura, ensanche de calles, caminos y fraccionamiento de tierras;

c) se comparte lo informado por la UABID, en cuanto a que los peticionantes tienen derecho a adquirir la fracción A, pero a título oneroso;

d) en efecto, la enajenación puede efectuarse en forma directa, puesto que por la ubicación de la parcela, los únicos legitimados para su adquisición, como lindero frentista, son los peticionantes, pero la enajenación no se trata de un reintegro puesto que los peticionantes no son quienes enajenaron la fracción a esta Intendencia;

e) cuando los actuales propietarios adquieren el inmueble, la fracción A ya no formaba parte del mismo, o sea que ellos nunca tuvieron vínculo jurídico alguno con la fracción ni abonaron suma alguna por la referida área, porque lo que adquirieron fue la superficie individualizada en el plano respectivo como fracción B;

4º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) se trata de una fracción que completa de modo regular el frente de la cuadra y el lote principal;

b) en vistas de cualquier desarrollo inmobiliario, la fracción aporta área y metros cuadrados para la edificación, con incidencia en todas las plantas hasta la altura máxima que establece el Plan de Ordenamiento Territorial (27 metros más gálibo), por lo tanto se ubica dentro de un sector de alta dinámica y buen potencial para viviendas de interés social;

c) el valor de comercialización del área correspondiente a la denominada fracción A, con un área de 28,30 m<sup>2</sup>, asciende a la suma de U.I 75.393 (unidades indexadas setenta y cinco mil trescientas noventa y tres);

5º) que la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 se manifiesta de conformidad en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, sin formular objeciones;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley N° 3958 de 28 de marzo de 1912;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Aprobar la tasación practicada por el Servicio de Catastro y Avalúo de la fracción A del padrón N° 1646, de propiedad departamental, que consta de un área de 28,30 m<sup>2</sup>, con frente a la calle Maldonado N° 1727 entre las calles Gaboto y Magallanes, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

2º.- Enajenar la parcela antes mencionada a los propietarios del predio empadronado con el N° 1646, lindero a ésta, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-

3º.- Establecer el valor relativo de la fracción A del padrón N° 1646 en U.I. 75.393 (unidades indexadas setenta y cinco mil trescientas noventa y tres).-

4º.- Establecer que el producto de la enajenación se asignará a la cuenta de ingresos extrapresupuestal N° 11.300.591 denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)".-

5º.- Establecer que la fracción A del padrón N° 1646 se enajenará con el único destino de ser anexada al predio lindero, padrón N° 1646.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Recursos Financieros, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Catastro y Avalúo y Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase al Servicio de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2185/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000015

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 2030/21 de fecha 4 de junio de 2021 que prevé el trámite de solicitud de diferimiento de vencimientos de algunos tributos para ciertos sujetos pasivos en el marco de la pandemia provocada por el COVID 19;

**RESULTANDO:** que el Departamento de Recursos Financieros informa que se detectó la existencia algunos errores en el texto de la citada resolución, siendo necesario efectuar su corrección;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente proceder en consecuencia;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Modificar el literal c) del numeral 2° de la Resolución N° 2030/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa, y que en todos los casos cuenten con habilitación bromatológica vigente o en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución.".-

**2°.-** Modificar los literales a) y b) del numeral 3° de la Resolución N° 2030/21 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) Los titulares de establecimientos a los que refiere el numeral 2° que no sean sujetos pasivos de la Contribución Inmobiliaria, podrán solicitar el diferimiento del pago de la Tasa General y conceptos de cobro conjunto y también del tributo Adicional Mercantil.

b) Los titulares de establecimientos a los que refiere el numeral 2° que sean sujetos pasivos de la Contribución Inmobiliaria, podrán solicitar el diferimiento del pago de la Tasa General y conceptos de cobro conexo. También podrán solicitar el diferimiento de pago de la Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto o del tributo Adicional Mercantil, debiendo optar por uno de ellos.".-

**3°.-** Comuníquese al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro, de Ingresos Comerciales y Vehiculares y pase a la División Administración de Ingresos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

2274/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000106

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000106 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ulda Beatriz Magallanes Méndez, C.I. 1.761.856-3;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ulda Beatriz Magallanes Méndez, C.I. 1.761.856-3, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/1996 - 31/12/2021

Padrón: 61.306/003

Cta. Corriente: 374632

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**2o.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

2275/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000134

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000134 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Norma Graciela Texeira, C.I. 1.252.933-1;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Norma Graciela Texeira, C.I. 1.252.933-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/2000 al 31/12/2021

Padrón: 61.477/302/E

Cta. Corriente: 375249

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 08/2009 al presente

Padrón: 61.477/302/E

Cta. Corriente: 4974720

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**20.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2276/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000016

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la situación por la que están atravesando los permisarios del servicio de transporte de escolares, debido a la suspensión de clases presenciales en centros educativos públicos y privados en todos los niveles de enseñanza;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Poder Ejecutivo por Decreto No. 90/021 en su artículo 3° exhortó a los Entes de Enseñanza Pública a que, en forma preventiva y provisoria, dispongan la suspensión del dictado de clases presenciales y el cierre de los centros educativos públicos en todos los niveles de enseñanza y en el artículo 4° exhortó la suspensión del dictado de clases presenciales y el cierre de los centros educativos privados, en todos los niveles de enseñanza, así como de los Centro de Atención a la Infancia y a la Familia (Centros CAIF);

2o.) que las autoridades competentes dispusieron la suspensión del dictado de clases presenciales, ocasionando esta medida que la actividad económica de los permisarios del servicio de transporte de escolares se viera afectada, alterando significativamente sus ingresos;

3o.) que el retorno a la presencialidad en los centros educativos se efectuará en forma paulatina, por lo que la actividad de los citados permisarios podría continuar viéndose afectada;

4o.) que dentro de los lineamientos estratégicos políticos e institucionales de esta Administración se encuentra la implementación de medidas tendientes a contemplar la especial situación de diversos sectores de contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica;

5o.) que por nota enviada el 3 de junio de 2021, por expediente No. 2021-1002-98-0000470, se ha dado cumplimiento al artículo 16 del Texto Ordenado del SUCIVE y se comunicó al SUCIVE la intención de esta Administración de exonerar el 100% del tributo de Patente de Rodados a los vehículos con destino al transporte de escolares;

6o.) que se entiende necesario el dictado de un proyecto de decreto para remitir a la Junta Departamental que faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del 100% del tributo de Patente de Rodados a los vehículos con destino al transporte de escolares mientras las clases permanezcan sin actividad plena, sin perjuicio de que la situación será evaluada mes a mes a los efectos de conferir la misma;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente proceder en el sentido antes mencionado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. - Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar a los permisarios del servicio de transporte de escolares, el 100% del tributo de Patente de Rodados correspondiente al año 2021, respecto de los vehículos afectados al cumplimiento de dicho servicio.-

**Artículo 2o.**- La facultad prevista en el artículo anterior podrá ser ejercida mediante el dictado de una única resolución que disponga la exoneración del tributo por la totalidad del año 2021 o mediante el dictado de diversas resoluciones que la dispongan para algunos meses del año.-

**Artículo 3o.**- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

2277/21

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la firma Equifax Uruguay Sociedad Anónima - Clearing de Informes, correspondiente a servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes por el año 2021;

**RESULTANDO:** que se realizó la solicitud de Preventiva SEFI No. 238443, por la suma de \$ 900.000,00, al amparo de lo establecido en el art. 33, literal d), numeral 3) del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que autorice el gasto de \$ 900.000,00 de acuerdo a la Preventiva SEFI No. 238443;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil) a favor de la firma Equifax Uruguay Sociedad Anónima - Clearing de Informes, correspondiente al ejercicio 2021, al amparo de lo establecido en el art. 33, literal d), numeral 3) del TOCAF.-
- 2°.- Establecer que dicha erogación será atendida según solicitud de Preventiva SEFI No. 238443.-
- 3°.- Pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.5

Resolución Nro.:  
2278/21

Expediente Nro.:  
2020-7573-98-000188

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000188 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Mary Olivera, C.I. 1.680.217-7;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Mary Olivera, C.I. 1.680.217-7, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 08/1993 a la fecha

Padrón: 428.210/107/O

Cta. Corriente: 1096413

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 a 06/2014

Padrón: 428.210/107/O

Cta. Corriente: 3133988

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**20.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2279/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002892

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 105.723;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que ASSE se encuentra comprendida en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991, respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

2o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

3o.) que por lo expuesto correspondería otorgar la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, ASSE, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto del inmueble padrón N° 105.723 a partir del 01/01/2000, indicando el Sector Exoneraciones que el monto anual que dejaría de percibir esta Intendencia por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales asciende a \$ 7.776,00;

4o.) que en relación a las tasas, el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que para acceder al otorgamiento del beneficio tributario correspondería enviar a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando la exoneración del 100% de la Tasa General a partir del 1/12/1996 y de las tasas de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria a partir del 01/01/2000, señalando que el monto anual que dejaría de percibir la Intendencia por concepto de tasas de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria asciende anualmente a \$ 390,00 y por Tasa General asciende anualmente a \$ 4.848,00;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonera a ASSE del impuesto de Contribución Inmobiliaria y

adicionales y el envío de un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo por el cual se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General cuenta corriente No. 929773 a partir del 1/12/1996 y del 100% de las tasas de cobro conjunto a partir del 1/01/2000;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto del inmueble padrón N° 105.723 a partir del 01/01/2000, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 7.776,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos setenta y seis).-

2o.- Establecer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Disponer que la gestionante deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy) con identificación de la denominación de la institución, los números de los padrones, la dirección de domicilio electrónico y físico los que se considerarán como únicos válidos a todos los efectos.-

4o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la Tasa General a partir del 1/12/1996 y de las tasas de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria a partir del 01/01/2000, respecto del padrón N° 105.723, señalando que monto anual que dejaría de percibir la Intendencia por concepto de tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria asciende a \$ 390,00 (pesos uruguayos trescientos noventa) y por Tasa General asciende a \$ 4.848,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho).-

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

5o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2280/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000153

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000153 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Olga Nahir Corgatelli López, C.I. 1.260-185-2;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Olga Nahir Corgatelli López, C.I. 1.260.185-2, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 03/2008 al presente

Padrón: 85.414

Cta. Corriente: 3196526

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**2o.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**3o.-** Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.8

Resolución Nro.:

2281/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000138

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000138 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Alicia Graciela Chiruzzo Martínez, C.I. 1.183.816-9;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Alicia Graciela Chiruzzo Martínez, C.I. 1.183.816-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/2006 al 3/2015

Padrón: 182.173

Cta. Corriente: 568481

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**2o.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**3o.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2282/21

II.9

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000264

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.901;

**RESULTANDO: 1o.)** que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia, antes padrón No. 422.591, que surge del reparcelamiento de los padrones Nos. 419.587, 419.588, 419.590, 419.591, 419.592 y 419.593, los últimos padrones surgen del fraccionamiento del padrón No. 415.799 y éste del padrón No. 414.590;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

**3o.)** que el art. 8.1. D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

**4o.)** que por lo expuesto correspondería promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan en obrados, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 33.720,00;

**5o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e del impuesto a los Baldíos al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Baldío	Período	Porcentaje
426.901	5181158		A partir de 01/01/2014	100%

426.901		5181158	A partir de 01/01/2019	100%
422.591	4330161		2009 a 2013	100%
422.591		4330161	2009 a 2013	100%
419.587	3196103		2002 a 2008	100%
419.587		3196103	2004 a 2008	100%
419.588	3196104		2002 a 2008	100%
419.588		3196104	2004 a 2008	100%
419.590	3196107		2002 a 2008	100%
419.590		3196107	2004 a 2008	100%
419.591	3196108		2002 a 2008	100%
419.591		3196108	2004 a 2008	100%
419.592	3196109		2002 a 2008	100%
419.592		3196109	2004 a 2008	100%
419.593	3196110		2002 a 2008	100%
419.593		3196110	2004 a 2008	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 33.720,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil setecientos veinte).

**2o.-** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**3o.-** Establecer que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

**4o.-** Abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorga, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM.-

**5o.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.10

Resolución Nro.:

2283/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000186

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000186 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Elvira Galardo, C.I. 1.123.406-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Elvira Galardo, C.I. 1.123.406-4, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 08/1992 a la fecha

Padrón: 74.355

Cta. Corriente: 895672

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**2o.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**3o.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.11

Resolución Nro.:

2284/21

Expediente Nro.:

2021-1192-98-000003

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios departamentales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

**RESULTANDO:** que en su artículo 8o. establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las partidas especiales de los funcionarios considerados en el art. 4o., cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que por el mes de junio 2021 corresponde realizar una nueva modificación de las partidas especiales al haber ocurrido la baja del funcionario: Néstor LAPOUBLE, CI N° 1.661.434;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los literales a) y b) del artículo 8° del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende que corresponde proceder de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Modificar a partir del mes de junio 2021, las partidas especiales que perciben mensualmente los funcionarios departamentales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	Importe \$ junio/21
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	90.478
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	87.225
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	85.497

1240939	UMPIERREZ PARRA, RODOLFO DOROTEO	85.419
1595139	GRAJALES PIRIZ, NEREO EDUARDO	84.135
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	83.848
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	83.530
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	83.466
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	82.392
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	81.391
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	79.751
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	78.393
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	78.115
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	77.870
1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	77.397
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	76.979
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	76.726
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	76.668
3577132	ABREU FERRAGUT, WALDEMAR RAUL	76.421
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	76.418
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	76.269

1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	76.147
1412159	OBRER FINFER, DANIEL EDUARDO	75.755
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	74.969
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	74.340
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	72.857
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	72.621
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	72.463
1721548	MAGALLANES CASTILLO, LOURDES LORELEY	71.989
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	71.889
1559220	DUTRA BARRIOS, RAUL OMAR	71.587
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	70.028
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	69.805
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	69.566
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	69.445
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	68.957

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2285/21

II.12

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000017

Montevideo, 21 de junio de 2021

**VISTO:** la voluntad de esta Administración de brindar apoyo a sectores que han sufrido el impacto económico como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19;

**RESULTANDO:** que dentro de los lineamientos estratégicos políticos e institucionales de esta Administración se encuentra la implementación de medidas tendientes a contemplar la especial situación de diversos sectores de contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica;

**CONSIDERANDO:** que en ese sentido el Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente prorrogar por un año el vencimiento de los pagos de la Tasa Bromatológica respecto de la habilitación de empresas alimentarias y habilitación de vehículos alimentarios y quioscos rodantes, correspondientes a dichos hechos generadores, verificados en el año 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Disponer que las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el numeral 2° de la presente resolución podrán solicitar se prorrogue por el plazo de un año los vencimientos de pago de la Tasa Bromatológica correspondientes a las habilitaciones de empresas, habilitaciones de vehículos de transporte de alimentos y quioscos rodantes, otorgados en el año 2021 por el Servicio de Regulación Alimentaria.-

2°.- Establecer que podrán ampararse las personas físicas o jurídicas, sujetos pasivos de la Tasa Bromatológica que:

a) facturen anualmente hasta cuatro veces el tope establecido en el literal E) del artículo 52 del capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del Texto Ordenado de 1996.

b) aquellas declaradas de interés departamental que superen el monto máximo fijado en el literal a).

c) instituciones que elaboren alimentos para ser suministrados en forma gratuita y/o exclusiva a sus usuarios.-

3°.- Determinar que en todos los casos previstos en el numeral 2° será requisito para acceder a la prórroga de vencimientos, que al momento de presentar la solicitud ante la Intendencia no se registren adeudos por ningún hecho generador de la Tasa Bromatológica, excepto por los previstos en el numeral 1° correspondientes al año 2021. De existir adeudos, los solicitantes deberán abonarlos al contado o celebrar convenio para acceder a la prórroga de vencimientos prevista en la presente resolución.

En caso de que con anterioridad a la vigencia de la presente resolución el solicitante haya celebrado convenios para el pago de adeudos de Tasa Bromatológica, podrá admitirse su solicitud de prórroga de vencimientos siempre que dicho convenio se encuentre en situación regular de pagos.-

4°.- Establecer que la prórroga de vencimientos deberá ser solicitada a la Intendencia en oportunidad de tramitar las habilitaciones a la que refiere el numeral 1° . Cuando las habilitaciones a las que refiere el numeral 1° hayan sido otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente resolución y se encuentren aún impagas, los interesados podrán presentar la solicitud de prórroga de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2021.-

5°.- Indicar que al momento de solicitar la prórroga de los vencimientos de pago ante la Intendencia, los beneficiarios deberán:

a) presentar original y copia de la cédula de identidad de quien solicita el beneficio. En su caso, se deberá acreditar la personería y vigencia de personas jurídicas y/o la representación de personas físicas o jurídicas mediante certificación notarial con una antigüedad máxima de 90 días.

b) declaración jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo del solicitante y que se encuentre comprendido en algunas de las situaciones previstas en el numeral 2°.-

6°.- Señalar que al momento de la tramitación de la solicitud, si fuera necesario, se le podrá requerir al interesado la presentación de documentación complementaria a la ya prevista en el numeral anterior, a efectos de corroborar si corresponde el otorgamiento de la prórroga que solicita.-

7°.- Disponer que para la determinación del valor correspondiente a las habilitaciones cuyo pago se prorroga, se considerará el valor de la UR vigente al momento de su facturación en el año 2022.-

8°.- Establecer que en caso de que se incumpla con el pago cuyo vencimiento fue prorrogado, se considerará que dicha prórroga no tuvo lugar y deberán abonarse los tributos con las multa y recargos calculados desde la fecha del vencimiento original que hubiera correspondido de acuerdo al artículo 336.10 del TOTID.-

9°.- Disponer que la prórroga de vencimientos previstos en la presente resolución, no operará respecto de los hechos generadores a los que refiere el numeral 1°, que hayan sido abonados con anterioridad a la aprobación del diferimiento por parte de la Intendencia. Dichos pagos no serán objeto de devolución alguna.-

10°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, a todos los Municipios, a las Divisiones de Salud, de Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación, a los Servicios de Ingresos Comerciales y Vehiculares, de Convivencia Departamental y pase al Servicio de Regulación Alimentaria a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.249/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.